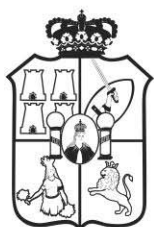




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

21 DE DICIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2516

RESOLUCIÓN

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SITUACION LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL C: ASUNCION MAY DE LA O CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2 UBICADO EN POBLADO AMATITAN DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO.

EL C. LIC. JESUS SELVAN GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION INCISO B), DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 850, 851, 852, 853 Y 854 Y 856 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO; 29 FRACCION III Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO, CELEBRADA CON FECHA, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".

2. QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IMPLANTÁNDOSE QUE: "LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL (BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, ETC.) DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS

PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3. QUE EN RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR Y COMO ANTECEDENTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, LA SIGUIENTE OPINIÓN: EN EL INCISO B) SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS A CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENTREGAR CARGOS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." -TAMBIÉN SE EVITA QUE LAS LEGISLATURAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS AYUNTAMIENTOS EN ESTE MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL" DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR," NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR, SI NO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME ARROJAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIERON LUGAR A ESA RECITACIÓN; POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTARSE" EN ESA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO, QUE COMPRENDE TODO ACTO JURÍDICO, POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERÍA DESINCORPORAR, ENAJENAR, GRAVAR, ETC.

4. QUE EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 852 QUE LOS BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO O MUNICIPIOS DE TABASCO, SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO EN CUANTO A LO QUE NO ESTÁ DETERMINADO POR LEYES ESPECIALES Y QUE SON BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO LOS QUE PERTENECEN A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS (ART 851).



5. QUE ENTRE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SE ENCUENTRAN LOS DE USO COMÚN (CARRETERAS, CALZADAS, PUENTES, PARQUES, ETC.), DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO ESCUELAS, CLÍNICAS, BIBLIOTECAS, ETC.) Y PROPIOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 853 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL.

6. QUE UNO DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ES SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE SUS HABITANTES MEDIANTE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESERVANDO Y FOMENTANDO LOS VALORES CÍVICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL.

7. QUE ENTRE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ESTOS PARTES DE LOS FUNDOS LEGALES ADQUIRIDOS MEDIANTE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO.

8. QUE EL ARTICULO 93 DEL MISMO BANDO ESTABLECE QUE: EL AYUNTAMIENTO LEGALIZARA LA TENENCIA DE LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL FUNDO LEGAL Y QUE PARTICULARES TENGAN EN POSESIÓN, CON OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO PARA EL CASO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

9.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL TITULO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EL C. ASUNCION MAY DE LA O TIENE LA PRESUNCIÓN DE POSESIÓN A TÍTULO DE DUEÑO, YA QUE GARANTIZA POR TENER MEJOR DERECHO A POSEER.

10.- QUE LA LEY DE BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO Y QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 931, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1970 Y QUE ENTRO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 1971, Y PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS SU PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA COMPLETADA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TÍTULO II, EN LOS ARTÍCULOS 850, 851 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EL ESTADO DE TABASCO, Y QUE TIENE POR OBJETIVO VENTILAR LAS ACCIONES QUE SE EJERZAN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.



11.- QUE LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE OCUPA EL C. ASUNCION MAY DE LA O UBICADO EN EL POBLADO AMATITAN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTE MUNICIPIO LA CUENTA NUM 022872-R A NOMBRE DEL C. ASUNCION MAY DE LA O CON UNA SUPERFICIE REAL DE 120.00 M2.

12.- QUE ENCONTRÁNDOSE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, COMPROMETIDO CON LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO QUE PERMITAN, MEDIANTE INSTRUMENTOS MÁS DINÁMICOS, SATISFACER EL INTERÉS COLECTIVO DEL ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO: CONSIDERÓ A BIEN ACORDAR FAVORABLEMENTE LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO LOCALIZADO EN EL POBLADO AMATITAN, DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE 120.00 METROS CUADRADOS MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ULTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. - QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROCEDE A DESARROLLAR LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I.- TITULO O DOCUMENTAL IDÓNEO CON QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD O TENENCIA LEGAL DEL INMUEBLE.

II.- QUE EL C. ASUNCION MAY DE LA O ACREDITA LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE CON LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL A SU FAVOR

REGISTRADA BAJO LA CUENTA CATASTRAL NÚMERO 022872-R DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL; MEDIANTE EL OFICIO, EXPEDIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO PROFRA MARTHA PATRICIA CASTILLO CASTELLANOS Y LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO AL REFERIDO PREDIO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA MEDIANTE VOLANTE NÚMERO 131587 DE FECHA, 17 DE JULIO DE 2019 POR ÉL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DOCUMENTO QUE POR DEDUCCIÓN SE ACREDITA LA POSESIÓN A FAVOR DEL REFERIDO INMUEBLE, DADA QUE AL NO ENCONTRARSE INSCRITO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA SE PRESUME DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO Y POR ENDE FORMA PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

III.- INDICAR EL USO DE SUELO DEL PREDIO. - EL USO DEL SUELO, SERÁ DESTINADO PARA EQUIPAMIENTO HABITACIONAL, COMO SE ACREDITA CON LA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CON NÚMERO DE FOLIO 146 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2019, EXPEDIDA POR EL C. ING. SERGIO ALBERTO HERNANDEZ PORTILLA DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.

IV.- LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN DONDE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD; ADEMÁS DE LA MENCIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUE HABRÁ DE FORMALIZARLA.

V.- LA COPIA CERTIFICADA POR EL PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL TRIENIO 2018-2020, DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA EN EL QUE EL C. ASUNCION MAY DE LA O SOLICITA AL CONSEJO MUNICIPAL EN TURNO LA REGULARIZACIÓN DE DICHO INMUEBLE Y LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD.

VI.- ACREDITAR QUE EL ADQUIRIENTE NO SEA FAMILIAR POR AFINIDAD, NI POR CONSANGUINEIDAD HASTA EL PRIMER GRADO, DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN CUYO CASO LA ENAJENACIÓN SERÁ NULA. - ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON LA EXPEDICIÓN DE DICHA CARTA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.

VII.- SEÑALAR A LOS BENEFICIARIOS, ESPECIFICANDO SI SE TRATA DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS. - EL BENEFICIARIO DE ESTA ENAJENACIÓN SERÁ EL C. ASUNCION MAY DE LA O.



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature labeled 'ELDA' in the middle, and another signature at the bottom.

VIII.- SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE, ACOMPAÑANDO EL PLANO CORRESPONDIENTE. - EL INMUEBLE, UBICADO EN EL POBLADO AMATITAN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 MTS CON PEDRO RODRIGUES TRINIDAD, AL SUR 20.00 MTS CON AGUSTINA MONTEJO MONTEJO; AL ESTE 6.00 MTS CON CALLE SIN NOMBRE Y AL OESTE 6.00 MTS CON JUAN RODRIGUEZ MAY.

SEGÚN PLANO EMITIDO PER LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES.

IX.- CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE QUE EL SOLICITANTE, CUANDO ES PARTICULAR, Y EL PREDIO SE DESTINE PARA UNA VIVIENDA, NO ES PROPIETARIO DE ALGÚN INMUEBLE. ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON EL OFICIO EXPEDIDO POR LA REGISTRADORA PÚBLICA LA C. DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ

X.- CERTIFICACION DE QUE EL INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO HISTÓRICO O ARTÍSTICO LO QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN COMPETENTE. - ESTE INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO U ARTÍSTICO, SEGÚN CONSTANCIA CON NÚMERO DE OFICIO 401.3S17.2-2019/904 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2019, EXPEDIDA POR EL C. DIR. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN, DELEGADO DEL CENTRO, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN TABASCO.

XI.- CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EMITIDA POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL CON LA QUE SE TIENE EL VALOR QUE AMPARA LA POSESION DEL SOLICITANTE.

SEGUNDO: QUE UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, DESAHOGADA E INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO-JURÍDICO SOPORTE, SE DA VISTA A LOS PRESENTES PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPA EL C. ASUNCION MAY DE LA O COMO DERECHO DE POSESIÓN, DESCRITO CON LAS FRACCIONES II Y VII DEL PUNTO QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. ASUNCION MAY DE LA O EN VIRTUD DE QUE ESTE HONORABLE CABILDO ES COMPETENTE PARA RESOLVER POR ESTA VÍA, EL ASUNTO ANTES PLANTEADO,

TERCERO: SOMETIDO QUE FUE, A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE APRUEBA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, PARA ACREDITARLA DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN A FAVOR DEL C. ASUNCION MAY DE LA O UBICADO EN EL POBLADO AMATTITAN DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS.

CUARTO. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CELEBRADA EN. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO PAR ARTICULO 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN SU OPORTUNIDAD, EXPEDIRSE E INSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD A QUE CORRESPONDA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

E) PEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019.

LIC. JESUS SEDVAN GARCIA

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



ELDA Gomez Hernandez
C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

C. ANTONIO DE LA O PERALTA

TERCER REGIDOR

LIC. RITA DEL CARMEN TOSCA

CUARTO REGIDOR

C. TRINIDAD CUPIL JIMENEZ

QUINTO REGIDOR

PROFRA. TERESA RICARDEZ JAVIER

SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA DEL CARMEN LEON FALCON

OCTAVO REGIDOR

C. PEDRO MAGAÑA CERINO

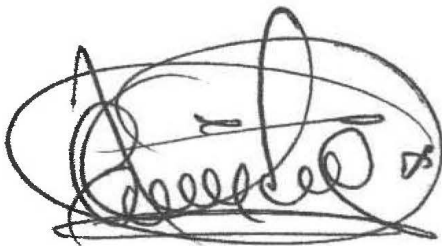
SEPTIMO REGIDOR

ING. JOAQUIN PEREZ VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA

DECIMO REGIDOR



LIC. CLAUDIA HERNANDEZ ARELLANO

DECIMO SEGUNDO REGIDOR


ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O

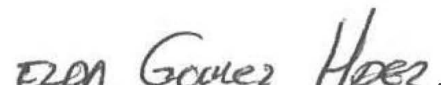
DECIMO PRIMERO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019



LIC. JESUS SELVAN GARCIA

ATENTAMENTE


C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. CP. 86200.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CONSTANTE DE (9) **NUEVE** FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA IMPRESAS DE UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS **QUINCE** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECINUEVE**.



RESPETUOSAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


PROFR. JOSÉ LUIS CORDOVA OVANDO

No.- 2517

RESOLUCIÓN

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SITUACION LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL C. JOSE SALVADOR TRIANO MENDEZ CON UNA SUPERFICIE DE 606.04 M2 UBICADO EN EL POBLADO BOQUIAPA DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO.

EL C. LIC. JESUS SELVAN GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION INCISO B), DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 850, 851, 852, 853 Y 854 Y 856 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO; 29 FRACCION III Y XXIII. 38 ULTIMO PARRAFO. 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO, CELEBRADA CON FECHA SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".
2. QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IMPLANTÁNDOSE QUE: 'LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL (BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, ETC.) DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL

O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO". MATERIALIZÁNDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3. QUE EN RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR Y COMO ANTECEDENTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, LA SIGUIENTE OPINIÓN: EN EL INCISO B) SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS A CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENTREGAR CARGOS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." -TAMBIÉN SE EVITA QUE LAS LEGISLATURAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS AYUNTAMIENTOS EN ESTE MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL" DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR," NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR, SI NO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME ARROJAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIERON LUGAR A ESA RECITACIÓN; POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTARSE" EN ESA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO, QUE COMPRENDE TODO ACTO JURÍDICO, POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERÍA DESINCORPORAR, ENAJENAR, GRAVAR, ETC.

4. QUE EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 852 QUE LOS BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO O MUNICIPIOS DE TABASCO, SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO EN CUANTO A LO QUE NO ESTÁ DETERMINADO POR LEYES ESPECIALES Y QUE SON BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO LOS QUE PERTENECEN A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS (ART 851).

5. QUE ENTRE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SE ENCUENTRAN LOS DE USO COMÚN (CARRETERAS, CALZADAS, PUENTES, PARQUES, ETC.),

DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO ESCUELAS, CLÍNICAS, BIBLIOTECAS, ETC.) Y PROPIOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 853 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL.

6. QUE UNO DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ES SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE SUS HABITANTES MEDIANTE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESERVANDO Y FOMENTANDO LOS VALORES CÍVICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL.

7. QUE ENTRE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ESTOS PARTES DE LOS FUNDOS LEGALES ADQUIRIDOS MEDIANTE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO.

8. QUE EL ARTICULO 93 DEL MISMO BANDO ESTABLECE QUE: EL AYUNTAMIENTO LEGALIZARA LA TENENCIA DE LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL FUNDO LEGAL Y QUE PARTICULARES TENGAN EN POSESIÓN, CON OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO PARA EL CASO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

9.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL TITULO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EL C. JOSE SALVADOR TRIANO MENDEZ TIENE LA PRESUNCIÓN DE POSESIÓN A TITULO DE DUEÑO, YA QUE GARANTIZA POR TENER MEJOR DERECHO A POSEER.

10.- QUE LA LEY DE BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO Y QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 931, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1970 Y QUE ENTRO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 1971, Y PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS SU PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA COMPLETADA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TÍTULO II, EN LOS ARTÍCULOS 850, 851 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EL ESTADO DE TABASCO, Y QUE TIENE POR OBJETIVO VENTILAR LAS ACCIONES QUE SE EJERZAN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

11.- QUE LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE OCUPA EL C. JOSE SALVADOR TRIANO MÉNDEZ UBICADO EN EL POBLADO BOQUIAPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE ENCUENTRA

INSCRITO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTE MUNICIPIO LA CUENTA NUM 016748-R A NOMBRE DE EL C. JOSE SALVADOR TRIANO MENDEZ CON UNA SUPERFICIE REAL DE 606.04 M2

12.- QUE ENCONTRÁNDOSE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, COMPROMETIDO CON LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO QUE PERMITAN, MEDIANTE INSTRUMENTOS MÁS DINÁMICOS, SATISFACER EL INTERÉS COLECTIVO DEL ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO: CONSIDERÓ A BIEN ACORDAR FAVORABLEMENTE LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO LOCALIZADO EN EL POBLADO AYAPA, DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE 1,415.12 METROS CUADRADOS MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ULTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. - QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROCEDE A DESARROLLAR LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I.- TITULO O DOCUMENTAL IDÓNEO CON QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD O TENENCIA LEGAL DEL INMUEBLE.

II.- QUE EL C. JOSE SALVADOR TRIANO MENDEZ ACREDITA LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE CON LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL A SU FAVOR REGISTRADA BAJO LA CUENTA CATASTRAL NÚMERO 016748-R DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL; MEDIANTE EL OFICIO, EXPEDIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE

CATASTRO PROFRA MARTHA PATRICIA CASTILLO CASTELLANOS Y LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO AL REFERIDO PREDIO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA MEDIANTE VOLANTE NÚMERO 130948 DE FECHA, 09 DE JULIO DE 2019 POR ÉL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DOCUMENTO QUE POR DEDUCCIÓN SE ACREDITA LA POSESIÓN A FAVOR DEL REFERIDO INMUEBLE, DADA QUE AL NO ENCONTRARSE INSCRITO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA SE PRESUME DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO Y POR ENDE FORMA PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

III.- INDICAR EL USO DE SUELO DEL PREDIO. - EL USO DEL SUELO, SERÁ DESTINADO PARA EQUIPAMIENTO HABITACIONAL, COMO SE ACREDITA CON LA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CON NÚMERO DE FOLIO 133 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019, EXPEDIDA POR EL C. ING. SERGIO ALBERTO HERNANDEZ PORTILLA DIRECTOR DE OBRAS. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.

IV.- LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN DONDE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD; ADEMÁS DE LA MENCIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUE HABRÁ DE FORMALIZARLA.

V.- LA COPIA CERTIFICADA POR EL PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL TRIENIO 2018-2020, DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA EN EL QUE EL C. JOSE SALVADOR TRIANO MENDEZ SOLICITA AL CONSEJO MUNICIPAL EN TURNO LA REGULARIZACIÓN DE DICHO INMUEBLE Y LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD.

VI.- ACREDITAR QUE EL ADQUIRIENTE NO SEA FAMILIAR POR AFINIDAD, NI POR CONSANGUINEIDAD HASTA EL PRIMER GRADO, DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN CUYO CASO LA ENAJENACIÓN SERÁ NULA. - ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON LA EXPEDICIÓN DE DICHA CARTA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.

VII.- SEÑALAR LOS BENEFICIARIOS, ESPECIFICANDO SI SE TRATA DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS. - EL BENEFICIARIO DE ESTA ENAJENACIÓN SERÁ EL C. JOSE SALVADOR TRIANO MENDEZ

VIII.- SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE, ACOMPAÑANDO EL PLANO CORRESPONDIENTE. - EL INMUEBLE, UBICADO EN EL POBLADO BOQUIAPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ

TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 606.04 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.45, 1.00, 10.00 Y 22.00 MTS CON; MARIA DEL PILAR MADRIGAL AL SUR 26.75 MTS MARIA DEL PILAR MADRIGAL: AL ESTE 15.00 MTS CON CAMINO VECINAL Y AL OESTE EN 10.00 CON ANA MARIA GOMEZ.

SEGUN PLANO EMITIDO PER LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES.

IX.- CERTIFICACION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE QUE EL SOLICITANTE, CUANDO ES PARTICULAR, Y EL PREDIO SE DESTINE PARA UNA VIVIENDA, NO ES PROPIETARIO DE ALGUN INMUEBLE. ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON EL OFICIO EXPEDIDO POR LA REGISTRADORA PÚBLICA LA C. DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ

X.- CERTIFICACION DE QUE EL INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO HISTÓRICO O ARTÍSTICO LO QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN COMPETENTE. - ESTE INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLOGICO, HISTÓRICO U ARTÍSTICO, SEGÚN CONSTANCIA CON NÚMERO DE OFICIO 401.3S17.2-2019/915 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2019, EXPEDIDA POR LA C. DIR. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN, DELEGADO DEL CENTRO, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN TABASCO.

XI.- CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EMITIDA POR LA SUBDIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL CON LA QUE SE TIENE EL VALOR QUE AMPARA LA POSESION DEL SOLICITANTE.

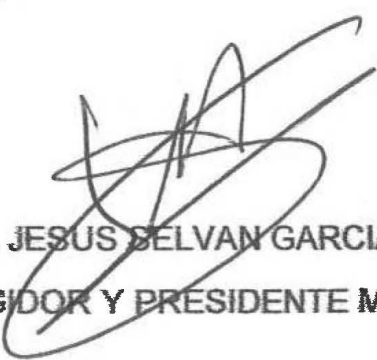
SEGUNDO: QUE UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, DESAHOGADA E INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO-JURÍDICO SOPORTE, SE DA VISTA A LOS PRESENTES PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPA EL C. JOSE SALVADOR TRIANO MENDEZ COMO DERECHO DE POSESIÓN, DESCRITO CON LAS FRACCIONES II Y VII DEL PUNTO QUE ANTECEDE. MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE EL C. JOSE SALVADOR TRIANO MENDEZ EN VIRTUD DE QUE ESTE HONORABLE CABILDO ES COMPETENTE PARA RESOLVER POR ESTA VÍA, EL ASUNTO ANTES PLANTEADO.

TERCERO: SOMETIDO QUE FUE, A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDOZA, SE

APRUEBA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, PARA ACREDITARLA DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN A FAVOR DEL C. JOSE SALVADOR TRIANO MENDEZ UBICADO EN EL POBLADO BOQUIAPA DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 606.04 METROS CUADRADOS.

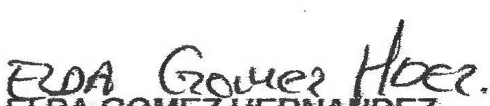
CUARTO. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CELEBRADA EN. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO PAR ARTICULO 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN SU OPORTUNIDAD, EXPEDIRSE E INSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD A QUE CORRESPONDA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

E) PEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019.

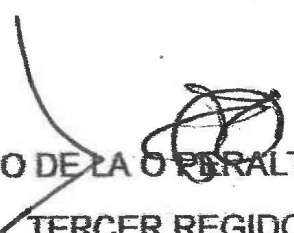

LIC. JESUS DELVAN GARCIA

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL




C. ELDA GOMEZ HERNÁNDEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA


C. ANTONIO DE LA O PERALTA

TERCER REGIDOR



LIC. RITA DEL CARMEN TOSCA
CUARTO REGIDOR



C. TRINIDAD CUPIL JIMENEZ
QUINTO REGIDOR



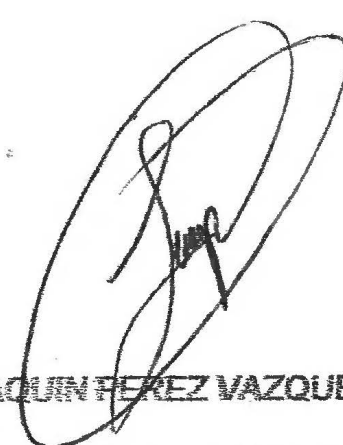
PROFRA. TERESA RICARDEZ JAVIER
SEXTO REGIDOR



C. PEDRO MAGANA CERINO
SEPTIMO REGIDOR



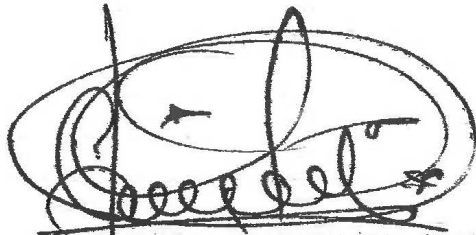
LIC. MARIA DEL CARMEN LEON FALCON
OCTAVO REGIDOR



ING. JOAQUIN PEREZ VAZQUEZ
NOVENO REGIDOR



PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA
DECIMO REGIDOR



LIC. CLAUDIA HERNANDEZ ARELLANO

DECIMO SEGUNDO REGIDOR


ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O

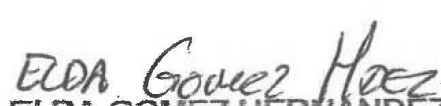
DECIMO PRIMERO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019



LIC. JESUS SELVIAN GARCIA

ATENTAMENTE


C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. CP. 86200.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CONSTANTE DE (9) **NUEVE** FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA IMPRESAS DE UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS **QUINCE** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECINUEVE**.



RESPETUOSAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO

No.- 2518

RESOLUCIÓN

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SITUACION LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DE LA C: LUISA LOPEZ ALEJANDRO CON UNA SUPERFICIE DE 822.12 M2 UBICADO EN EL POBLADO AMATITAN DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO.

EL C. PROF. JESUS SELVAN GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION INCISO B), DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 850, 851, 852, 853 Y 854 Y 856 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO; 29 FRACCION III Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO, CELEBRADA CON FECHA, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".
2. QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IMPLANTÁNDOSE QUE: "LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL (BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, ETC.) DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS

PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3. QUE EN RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR Y COMO ANTECEDENTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, LA SIGUIENTE OPINIÓN: EN EL INCISO B) SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS A CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENTREGAR CARGOS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." -TAMBIÉN' SE EVITA QUE LAS LEGISLATURAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS AYUNTAMIENTOS EN ESTE MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL" DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR," NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR, SI NO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME ARROJAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIERON LUGAR A ESA RECITACIÓN; POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTARSE" EN ESA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO, QUE COMPRENDE TODO ACTO JURÍDICO, POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERÍA DESINCORPORAR, ENAJENAR, GRAVAR, ETC.

4. QUE EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 852 QUE LOS BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO O MUNICIPIOS DE TABASCO, SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO EN CUANTO A LO QUE NO ESTÁ DETERMINADO POR LEYES ESPECIALES Y QUE SON BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO LOS QUE PERTENECEN A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS (ART 851).

5. QUE ENTRE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SE ENCUENTRAN LOS DE USO COMÚN (CARRETERAS, CALZADAS, PUENTES, PARQUES, ETC.), DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO ESCUELAS, CLÍNICAS, BIBLIOTECAS, ETC.) Y PROPIOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 853 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL.

6. QUE UNO DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ES SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE SUS HABITANTES MEDIANTE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESERVANDO Y FOMENTANDO LOS VALORES CÍVICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL.

7. QUE ENTRE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ESTOS PARTES DE LOS FUNDOS LEGALES ADQUIRIDOS MEDIANTE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO.

8. QUE EL ARTICULO 93 DEL MISMO BANDO ESTABLECE QUE: EL AYUNTAMIENTO LEGALIZARA LA TENENCIA DE LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL FUNDO LEGAL Y QUE PARTICULARES TENGAN EN POSESIÓN, CON OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO PARA EL CASO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

9.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL TITULO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, LA C. LUISA LOPEZ ALEJANDRO TIENE LA PRESUNCIÓN DE POSESIÓN A TITULO DE DUEÑO, YA QUE GARANTIZA POR TENER MEJOR DERECHO A POSEER.

10.- QUE LA LEY DE BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO Y QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 931, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1970 Y QUE ENTRO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 1971, Y PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS SU PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA COMPLETADA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TÍTULO II, EN LOS ARTÍCULOS 850, 851 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EL ESTADO DE TABASCO, Y QUE TIENE POR OBJETIVO VENTILAR LAS ACCIONES QUE SE EJERZAN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

[Handwritten signatures and initials]

11.- QUE LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE OCUPA LA C. LUISA LOPEZ ALEJANDRO UBICADO EN POBLADO AMATITAN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTE MUNICIPIO LA CUENTA NUM 020669-R A NOMBRE DE LA C. LUISA LOPEZ ALEJANDRO CON UNA SUPERFICIE REAL DE 822.12 M2

12.- QUE ENCONTRÁNDOSE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, COMPROMETIDO CON LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO QUE PERMITAN, MEDIANTE INSTRUMENTOS MÁS DINÁMICOS, SATISFACER EL INTERÉS COLECTIVO DEL ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO: CONSIDERÓ A BIEN ACORDAR FAVORABLEMENTE LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO LOCALIZADO EN EL POBLADO AMATITAN, DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 822.12 METROS CUADRADOS MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ULTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. - QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROCEDE A DESARROLLAR LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I.- TITULO O DOCUMENTAL IDÓNEO CON QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD O TENENCIA LEGAL DEL INMUEBLE.

II.- QUE LA C. LUISA LOPEZ ALEJANDRO ACREDITA LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE CON LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL A SU FAVOR REGISTRADA BAJO LA CUENTA CATASTRAL NÚMERO 020669-R DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL; MEDIANTE EL OFICIO, EXPEDIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO PROFRA MARTHA PATRICIA CASTILLO CASTELLANOS Y LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO AL REFERIDO PREDIO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA MEDIANTE VOLANTE NÚMERO 130461 DE FECHA, 28 DE JUNIO DE 2019 POR ÉL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DOCUMENTO QUE POR DEDUCCIÓN SE ACREDITA LA POSESIÓN A FAVOR DEL REFERIDO INMUEBLE, DADA QUE AL NO ENCONTRARSE INSCRITO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA SE PRESUME DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO Y POR ENDE FORMA PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

III.- INDICAR EL USO DE SUELO DEL PREDIO. - EL USO DEL SUELO, SERÁ DESTINADO PARA EQUIPAMIENTO HABITACIONAL, COMO SE ACREDITA CON LA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CON NÚMERO DE FOLIO 134 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019, EXPEDIDA POR EL C. ING. SERGIO ALBERTO HERNANDEZ PORTILLADIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.

IV.- LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN DONDE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD; ADEMAS DE LA MENCIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUA HABRÁ DE FORMALIZARLA.

V.- LA COPIA CERTIFICADA POR EL PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL TRIENIO 2018-2020, DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA EN EL QUE LA C. LUISA LOPEZ ALEJANDRO SOLICITA AL CONSEJO MUNICIPAL EN TURNO LA REGULARIZACIÓN DE DICHO INMUEBLE Y LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD.

VI.- ACREDITAR QUE EL ADQUIRIENTE NO SEA FAMILIAR POR AFINIDAD, NI POR CONSANGUINEIDAD HASTA EL PRIMER GRADO, DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN CUYO CASO LA ENAJENACIÓN SERÁ NULA. - ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON LA EXPEDICIÓN DE DICHA CARTA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp and the text "ECON GONZALEZ".

VII.- SEÑALARA LOS BENEFICIARIOS, ESPECIFICANDO SI SE TRATA DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS. - EL BENEFICIARIO DE ESTA ENAJENACIÓN SERÁ LA C. LUISA LOPEZ ALEJANDRO.

VIII.- SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE, ACOMPAÑANDO EL PLANO CORRESPONDIENTE. - EL INMUEBLE, UBICADO EN EL POBLADO AMATITAN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 822.12 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.60 MTS CON; ADAN MEDINA FILIGRANA AL SUR 11.50 MTS CAMINO VECINAL; AL ESTE 74.70 MTS CON JOSE VAZQUEZ RICARDEZ Y AL OESTE EN 74.10 MTS CON ENRIQUE CORDOVA HERNANDEZ

SEGÚN PLANO EMITIDO PER LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES.

IX.- CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE QUE EL SOLICITANTE, CUANDO ES PARTICULAR, Y EL PREDIO SE DESTINE PARA UNA VIVIENDA, NO ES PROPIETARIO DE ALGÚN INMUEBLE. ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON EL OFICIO EXPEDIDO POR LA REGISTRADORA PÚBLICA LA C. DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ

X.- CERTIFICACION DE QUE EL INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO HISTÓRICO O ARTÍSTICO LO QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN COMPETENTE. - ESTE INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO U ARTÍSTICO, SEGÚN CONSTANCIA CON NÚMERO DE OFICIO 401.3S17.2-2019/906 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2019, EXPEDIDA POR LA C. DIR. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN, DELEGADO DEL CENTRO, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN TABASCO.

XI.- CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EMITIDA POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL PROFR ANGEL HERNANDEZ SOLIS CON LA QUE SE TIENE EL VALOR QUE AMPARA LA POSESION DEL SOLICITANTE.

SEGUNDO: QUE UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, DESAHOGADA E INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO-

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

JURÍDICO SOPORTE, SE DA VISTA A LOS PRESENTES PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPA LA C. LUISA LOPEZ ALEJANDRO. COMO DERECHO DE POSESIÓN, DESCRITO CON LAS FRACCIONES II Y VII DEL PUNTO QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. LUISA LOPEZ ALEJANDRO EN VIRTUD DE QUE ESTE HONORABLE CABILDO ES COMPETENTE PARA RESOLVER POR ESTA VÍA, EL ASUNTO ANTES PLANTEADO,

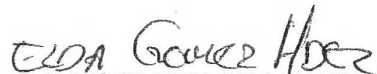
TERCERO: SOMETIDO QUE FUE, A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE APRUEBA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, PARA ACREDITARLA DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN A FAVOR DE LA C. LUISA LOPEZ ALEJANDRO UBICADO EN EL POBLADO AMATITAN DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 822.12 METROS CUADRADOS

CUARTO. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CELEBRADA EN. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO PAR ARTICULO 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN SU OPORTUNIDAD, EXPEDIRSE E INSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD A QUE CORRESPONDA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

E) PEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019.

LIC. JESUS SELVAN GARCIA
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL





C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA



LIC. RITA DEL CARMEN TOSCA

CUARTO REGIDOR



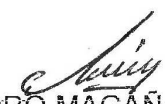
C. ANTONIO DE LA O PERALTA
TERCER REGIDOR



C. TRINIDAD CUPIL JIMENEZ
QUINTO REGIDOR



PROFRA. TERESA RICARDEZ JAVIER
SEXTO REGIDOR



C. PEDRO MAGAÑA CERINO
SEPTIMO REGIDOR



LIC. MARIA DEL CARMEN LEON FALCON
OCTAVO REGIDOR

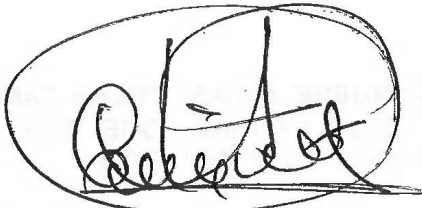


ING. JOAQUIN PEREZ VAZQUEZ
NOVENO REGIDOR



PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA
DECIMO REGIDOR





LIC. CLAUDIA HERNANDEZ ARELLANO

DECIMO SEGUNDO REGIDOR


ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O

DECIMO PRIMERO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019



LIC. JESUS SELVAN GARCIA

ATENTAMENTE


C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. CP. 86200.

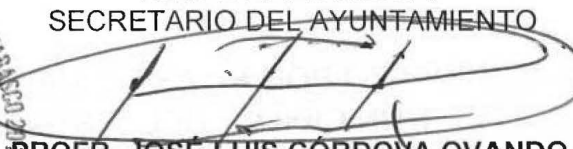
CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CONSTANTE DE (9) **NUEVE** FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA IMPRESAS DE UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS **QUINCE** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECINUEVE**.



RESPETUOSAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


PROFR. JOSÉ LUIS CORDOVA OVANDO

No.- 2519

RESOLUCIÓN

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SITUACION LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DE LA C: BEATRIZ GARCÍA OLAN CON UNA SUPERFICIE DE 12,165.99 M2 UBICADO EN RANCHERIA HUAPACAL PRIMERA SECCION DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO.

EL C. PROF. JESUS SELVAN GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION INCISO B), DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 850, 851, 852, 853 Y 854 Y 856 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO; 29 FRACCION III Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO, CELEBRADA CON FECHA, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".
2. QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IMPLANTÁNDOSE QUE: "LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL (BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, ETC.) DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS

PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3. QUE EN RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR Y COMO ANTECEDENTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, LA SIGUIENTE OPINIÓN: EN EL INCISO B) SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS A CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENTREGAR CARGOS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." -TAMBIÉN' SE EVITA QUE LAS LEGISLATURAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS AYUNTAMIENTOS EN ESTE MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL" DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR," NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR, SI NO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME ARROJAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIERON LUGAR A ESA RECITACIÓN; POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTARSE" EN ESA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO, QUE COMPRENDE TODO ACTO JURÍDICO, POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERÍA DESINCORPORAR, ENAJENAR, GRAVAR, ETC.

4. QUE EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 852 QUE LOS BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO O MUNICIPIOS DE TABASCO, SE REGISTRAN POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO EN CUANTO A LO QUE NO ESTÁ DETERMINADO POR LEYES ESPECIALES Y QUE SON BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO LOS QUE PERTENECEN A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS (ART 851).

5. QUE ENTRE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SE ENCUENTRAN LOS DE USO COMÚN (CARRETERAS, CALZADAS, PUENTES, PARQUES, ETC.), DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO ESCUELAS, CLÍNICAS, BIBLIOTECAS, ETC.) Y PROPIOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 853 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL.

6. QUE UNO DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ES SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE SUS HABITANTES MEDIANTE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESERVANDO Y FOMENTANDO LOS VALORES CÍVICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL.

7. QUE ENTRE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ESTOS PARTES DE LOS FUNDOS LEGALES ADQUIRIDOS MEDIANTE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO

8. QUE EL ARTICULO 93 DEL MISMO BANDO ESTABLECE QUE: EL AYUNTAMIENTO LEGALIZARA LA TENENCIA DE LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL FUNDO LEGAL Y QUE PARTICULARES TENGAN EN POSESIÓN, CON OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO PARA EL CASO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

9.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL TITULO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, LA C. BEATRIZ GARCIA OLAN TIENE LA PRESUNCIÓN DE POSESIÓN A TITULO DE DUEÑO, YA QUE GARANTIZA POR TENER MEJOR DERECHO A POSEER.

10.- QUE LA LEY DE BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO Y QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 931, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1970 Y QUE ENTRO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 1971, Y PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS SU PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA COMPLETADA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TÍTULO II, EN LOS ARTÍCULOS 850, 851 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EL ESTADO DE TABASCO, Y QUE TIENE POR OBJETIVO VENTILAR LAS ACCIONES QUE SE EJERZAN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

11.- QUE LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE OCUPA LA C. BEATRIZ GARCIA OLAN UBICADO EN LA RANCHERIA HUAPACAL PRIMERA SECCION DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTE MUNICIPIO LA CUENTA NUM R-022565 A NOMBRE DE LA C. BEATRIZ GARCIA OLAN CON UNA SUPERFICIE REAL DE 12,165.99 M2

12.- QUE ENCONTRÁNDOSE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, COMPROMETIDO CON LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO QUE PERMITAN, MEDIANTE INSTRUMENTOS MÁS DINÁMICOS, SATISFACER EL INTERÉS COLECTIVO DEL ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO: CONSIDERÓ A BIEN ACORDAR FAVORABLEMENTE LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO LOCALIZADO EN LA RANCHERIA HUAPACAL PRIMERA SECCION, DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE 12,165.99 METROS CUADRADOS MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ULTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. - QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROCEDE A DESARROLLAR LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I.- TITULO O DOCUMENTAL IDÓNEO CON QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD O TENENCIA LEGAL DEL INMUEBLE.

II.- QUE LA C. BEATRIZ GARCIA OLAN ACREDITA LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE CON LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL A SU FAVOR REGISTRADA BAJO LA CUENTA CATASTRAL NÚMERO 022565-R DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL; MEDIANTE EL OFICIO, EXPEDIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO PROFRA MARTHA PATRICIA CASTILLO CASTELLANOS Y LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO AL REFERIDO PREDIO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA MEDIANTE VOLANTE NÚMERO 131445 DE FECHA, 02 DE JULIO DE 2019 POR ÉL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DOCUMENTO QUE POR DEDUCCIÓN SE ACREDITA LA POSESIÓN A FAVOR DEL REFERIDO INMUEBLE, DADA QUE AL NO ENCONTRARSE INSCRITO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA SE PRESUME DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO Y POR ENDE FORMA PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

III.- INDICAR EL USO DE SUELO DEL PREDIO. - EL USO DEL SUELO, SERÁ DESTINADO PARA EQUIPAMIENTO HABITACIONAL, COMO SE ACREDITA CON LA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CON NÚMERO DE FOLIO 139 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019, EXPEDIDA POR EL C. ING. SERGIO ALBERTO HERNANDEZ PORTILLA DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.

IV.- LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN DONDE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD; ADEMAS DE LA MENCIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUA HABRÁ DE FORMALIZARLA.

V- LA COPIA CERTIFICADA POR EL PROF. JOSELUIS CORDOVA OVANDO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL TRIENIO 2018-2020, DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA EN EL QUE LA C. BEATRIZ GARCIA OLAN SOLICITA AL CONSEJO MUNICIPAL EN TURNO LA REGULARIZACIÓN DE DICHO INMUEBLE Y LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD.

VI.- ACREDITAR QUE EL ADQUIRIENTE NO SEA FAMILIAR POR AFINIDAD, NI POR CONSANGUINEIDAD HASTA EL PRIMER GRADO, DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN CUYO CASO LA ENAJENACIÓN SERÁ NULA. - ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON LA EXPEDICIÓN DE DICHA CARTA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

CLON GARCIA

VII.- SEÑALARA LOS BENEFICIARIOS, ESPECIFICANDO SI SE TRATA DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS. - EL BENEFICIARIO DE ESTA ENAJENACIÓN SERÁ LA C. BEATRIZ GARCIA OLAN

VIII.- SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE, ACOMPAÑANDO EL PLANO CORRESPONDIENTE. - EL INMUEBLE, UBICADO EN LA RANCHERIA HUAPACAL PRIMERA SECCION DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 12, 165.99 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 114.05 MTS CON; FRANKLIN HERNANDEZ HERNANDEZ AL SUR 131.30 MTS MARIA DEEL CARMEN GARCIA IZQUIERDO; AL ESTE 102.00 MTS CON CARLOS GARCIA HERNANDEZ Y AL OESTE EN 9.50 Y 89.50 MTS CON FRANKLIN HERNANDEZ HERNANDEZ

SEGÚN PLANO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES.

IX.- CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE QUE EL SOLICITANTE, CUANDO ES PARTICULAR, Y EL PREDIO SE DESTINE PARA UNA VIVIENDA, NO ES PROPIETARIO DE ALGÚN INMUEBLE. ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON EL OFICIO EXPEDIDO POR LA REGISTRADORA PÚBLICA LA C. DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ

X.- CERTIFICACION DE QUE EL INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO HISTÓRICO O ARTÍSTICO LO QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN COMPETENTE. - ESTE INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO U ARTÍSTICO, SEGÚN CONSTANCIA CON NÚMERO DE OFICIO 401.3S172-2019/912 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2019, EXPEDIDA POR LA C. DIR. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN, DELEGADO DEL CENTRO, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN TABASCO.

XI.- CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EMITIDA POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL PROFR ANGEL HERNANDEZ SOLIS CON LA QUE SE TIENE EL VALOR QUE AMPARA LA POSESION DEL SOLICITANTE.

SEGUNDO: QUE UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, DESAHOGADA E INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO-

ELDA GARCIA H

JURÍDICO SOPORTE, SE DA VISTA A LOS PRESENTES PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPA LA C. BEATRÍZ GARCÍA OLÁN. COMO DERECHO DE POSESIÓN, DESCRITO CON LAS FRACCIONES II Y VII DEL PUNTO QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. BEATRIZ GARCIA OLAN EN



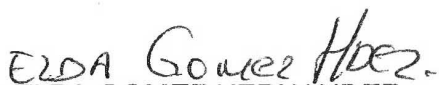
TERCERO: SOMETIDO QUE FUE, A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE APRUEBA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, PARA ACREDITARLA DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN A FAVOR DE LA C. BEATRIZ GARCIA OLAN UBICADO EN LA R/A HUAPACAL DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 12, 165.99 METROS CUADRADOS

CUARTO. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CELEBRADA EN. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO PAR ARTICULO 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN SU OPORTUNIDAD, EXPEDIRSE E INSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD A QUE CORRESPONDA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

E) PEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019.

LIC. JESUS SELVAN GARCIA
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL





C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA



C. ANTONIO DE LA O PERALTA
TERCER REGIDOR



LIC. RITA DEL CARMEN TOSCA
CUARTO REGIDOR



C. TRINIDAD CUPIL JIMENEZ
QUINTO REGIDOR



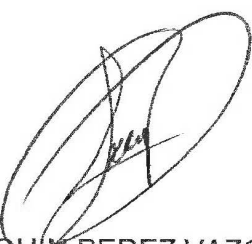
PROFRA. TERESA RICARDEZ JAVIER
SEXTO REGIDOR



C. PEDRO MAGANA CERINO
SEPTIMO REGIDOR



LIC. MARIA DEL CARMEN LEON FALCON
OCTAVO REGIDOR

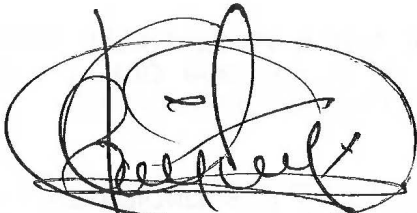


ING. JOAQUIN PEREZ VAZQUEZ
NOVENO REGIDOR



PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA
DECIMO REGIDOR





LIC. CLAUDIA HERNANDEZ ARELLANO

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O

DECIMO PRIMERO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A LOS DEL MES DE DEL AÑO



LIC. JESUS SELVAN GARCIA

ATENTAMENTE

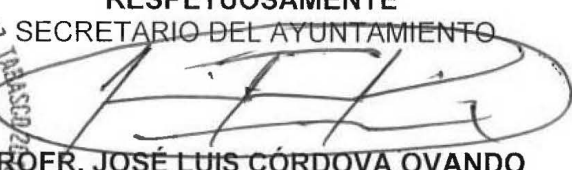

C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. CP. 86200.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CONSTANTE DE (9) **NUEVE** FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA IMPRESAS DE UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS **QUINCE** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECINUEVE**.

RESPECTUOSAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO



No.- 2520

RESOLUCIÓN

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SITUACION LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DE LA C: MARI TRINI SEGOVIA MONTEJO CON UNA SUPERFICIE DE 1, 415.12 M2 UBICADO EN EL POBLADFO AYAPA DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO.

EL C. PROF. JESUS SELVAN GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION INCISO B), DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 850, 851, 852, 853 Y 854 Y 856 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO; 29 FRACCION III Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO, CELEBRADA CON FECHA, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".

2. QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IMPLANTÁNDOSE QUE: "LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL (BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, ETC.) DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL

O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3. QUE EN RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR Y COMO ANTECEDENTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, LA SIGUIENTE OPINIÓN: EN EL INCISO B) SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS A CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENTREGAR CARGOS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." -TAMBIÉN SE EVITA QUE LAS LEGISLATURAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS AYUNTAMIENTOS EN ESTE MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL" DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR," NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR, SI NO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME ARROJAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIERON LUGAR A ESA RECITACIÓN; POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTARSE" EN ESA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO, QUE COMPRENDE TODO ACTO JURÍDICO, POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERÍA DESINCORPORAR, ENAJENAR, GRAVAR, ETC.

4. QUE EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 852 QUE LOS BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO O MUNICIPIOS DE TABASCO, SE REGISTRAN POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO EN CUANTO A LO QUE NO ESTÁ DETERMINADO POR LEYES ESPECIALES Y QUE SON BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO LOS QUE PERTENECEN A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS (ART 851).

5. QUE ENTRE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SE ENCUENTRAN LOS DE USO COMÚN (CARRETERAS, CALZADAS, PUENTES, PARQUES, ETC.),

DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO ESCUELAS, CLÍNICAS, BIBLIOTECAS, ETC.) Y PROPIOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 853 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL.

6. QUE UNO DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ES SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE SUS HABITANTES MEDIANTE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESERVANDO Y FOMENTANDO LOS VALORES CÍVICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL.
7. QUE ENTRE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ESTOS PARTES DE LOS FUNDOS LEGALES ADQUIRIDOS MEDIANTE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO.
8. QUE EL ARTICULO 93 DEL MISMO BANDO ESTABLECE QUE: EL AYUNTAMIENTO LEGALIZARA LA TENENCIA DE LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL FUNDO LEGAL Y QUE PARTICULARES TENGAN EN POSESIÓN, CON OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO PARA EL CASO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- 9.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL TITULO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, LA C. MARI TRINI SEGOVIA MONTEJO TIENE LA PRESUNCIÓN DE POSESIÓN A TITULO DE DUEÑO, YA QUE GARANTIZA POR TENER MEJOR DERECHO A POSEER.
- 10.- QUE LA LEY DE BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO Y QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 931, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1970 Y QUE ENTRO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 1971, Y PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS SU PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA COMPLETADA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TÍTULO II, EN LOS ARTÍCULOS 850, 851 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EL ESTADO DE TABASCO, Y QUE TIENE POR OBJETIVO VENTILAR LAS ACCIONES QUE SE EJERZAN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.
- 11.- QUE LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE OCUPA LA C. MARI TRINI SEGOVIA MONTEJO UBICADO EN EL POBLADO AYAPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE ENCUENTRA INSCRITO EN

LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTE MUNICIPIO LA CUENTA NUM 015151-R A NOMBRE DE LA C. MARI TRINI SEGOVIA MONTEJO CON UNA SUPERFICIE REAL DE 1, 415.12 M2

12.- QUE ENCONTRÁNDOSE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, COMPROMETIDO CON LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO QUE PERMITAN, MEDIANTE INSTRUMENTOS MÁS DINÁMICOS, SATISFACER EL INTERÉS COLECTIVO DEL ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO: CONSIDERÓ A BIEN ACORDAR FAVORABLEMENTE LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO LOCALIZADO EN EL POBLADO AYAPA, DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE 1,415.12 METROS CUADRADOS MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ULTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. - QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROCEDE A DESARROLLAR LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I.- TITULO O DOCUMENTAL IDÓNEO CON QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD O TENENCIA LEGAL DEL INMUEBLE.

II.- QUE LA C. MARI TRINI SEGOVIA MONTEJO ACREDITA LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE CON LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL A SU FAVOR REGISTRADA BAJO LA CUENTA CATASTRAL NÚMERO 015151-R DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL; MEDIANTE EL OFICIO, EXPEDIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO PROFRA

MARTHA PATRICIA CASTILLO CASTELLANOS Y LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO AL REFERIDO PREDIO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA MEDIANTE VOLANTE NÚMERO 130948 DE FECHA, 09 DE JULIO DE 2019 POR ÉL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DOCUMENTO QUE POR DEDUCCIÓN SE ACREDITA LA POSESIÓN A FAVOR DEL REFERIDO INMUEBLE, DADA QUE AL NO ENCONTRARSE INSCRITO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA SE PRESUME DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO Y POR ENDE FORMA PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

III.- INDICAR EL USO DE SUELO DEL PREDIO. - EL USO DEL SUELO, SERÁ DESTINADO PARA EQUIPAMIENTO HABITACIONAL, COMO SE ACREDITA CON LA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CON NÚMERO DE FOLIO 114 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2019, EXPEDIDA POR EL C. ING. SERGIO ALBERTO HERNANDEZ PORTILLA DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.

IV.- LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN DONDE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD; ADEMÁS DE LA MENCIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUE HABRÁ DE FORMALIZARLA.

V.- LA COPIA CERTIFICADA POR EL PROF. JOSELUIS CORDOVA OVANDO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL TRIENIO 2018-2020, DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA EN EL QUE LA C. MARI TRINI SEGOVIA MONTEJO SOLICITA AL CONSEJO MUNICIPAL EN TURNO LA REGULARIZACIÓN DE DICHO INMUEBLE Y LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD.

VI.- ACREDITAR QUE EL ADQUIRIENTE NO SEA FAMILIAR POR AFINIDAD, NI POR CONSANGUINEIDAD HASTA EL PRIMER GRADO, DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN CUYO CASO LA ENAJENACIÓN SERÁ NULA. - ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON LA EXPEDICIÓN DE DICHA CARTA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.

VII.- SEÑALAR LOS BENEFICIARIOS, ESPECIFICANDO SI SE TRATA DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS. - EL BENEFICIARIO DE ESTA ENAJENACIÓN SERÁ LA C. MARI TRINI SEGOVIA MONTEJO.

VIII.- SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE, ACOMPAÑANDO EL PLANO CORRESPONDIENTE. - EL INMUEBLE, UBICADO EN EL POBLADO AYAPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ

TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1, 415.12 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 39.17 MTS CON; CALLE SIN NOMBRE AL SUR 37.31 MTS CON FERNANDO JIMENEZ LOPEZ; AL ESTE 34.00 MTS CON CARRETERA AYAPA A MECOACAN Y AL OESTE EN 39.87 CON REMEDIO VELAZQUEZ Y LUIS VELAZQUEZ

SEGÚN PLANO EMITIDO PER LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES.

IX.- CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE QUE EL SOLICITANTE, CUANDO ES PARTICULAR, Y EL PREDIO SE DESTINE PARA UNA VIVIENDA, NO ES PROPIETARIO DE ALGÚN INMUEBLE. ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON EL OFICIO EXPEDIDO POR LA REGISTRADORA PÚBLICA LA C. DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ

X.- CERTIFICACION DE QUE EL INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO HISTÓRICO O ARTÍSTICO LO QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN COMPETENTE. - ESTE INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO U ARTÍSTICO, SEGÚN CONSTANCIA CON NÚMERO DE OFICIO 401.3S17.2-2019/913 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2019, EXPEDIDA POR LA C. DIR. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN, DELEGADO DEL CENTRO, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN TABASCO.

XI.- CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EMITIDA POR LA SUBDIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL CON LA QUE SE TIENE EL VALOR QUE AMPARA LA POSESION DEL SOLICITANTE.

SEGUNDO: QUE UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, DESAHOGADA E INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO-

JURÍDICO SOPORTE, SE DA VISTA A LOS PRESENTES PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPA LA C. MARI TRINI SEGOVIA MONTEJO. COMO DERECHO DE POSESIÓN, DESCRITO CON LAS FRACCIONES II Y VII DEL PUNTO QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. MARI TRINI SEGOVIA MONTEJO EN VIRTUD DE QUE ESTE HONORABLE CABILDO ES COMPETENTE PARA RESOLVER POR ESTA VÍA, EL ASUNTO ANTES PLANTEADO.

TERCERO: SOMETIDO QUE FUE, A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE

APRUEBA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, PARA ACREDITARLA DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN A FAVOR DE LA C. MARI TRINI SEGOVIA MONTEJO UBICADO EN EL POBLADO AYAPA DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 1,415.12 METROS CUADRADOS

CUARTO. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CELEBRADA EN. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO PAR ARTICULO 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN SU OPORTUNIDAD, EXPEDIRSE E INSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD A QUE CORRESPONDA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

E) PEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019.

LIC. JESUS SELVAN GARCIA

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



ELDA Gomez Hernandez.
C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

C. ANTONIO DE LA O RERALTA

TERCER REGIDOR



LIC. RITA DEL CARMEN TOSCA

CUARTO REGIDOR



C. TRINIDAD CUPIL JIMENEZ

QUINTO REGIDOR



PROFRA. TERESA RICARDEZ JAVIER

SEXTO REGIDOR



LIC. MARIA DEL CARMEN LEON FALCON

OCTAVO REGIDOR



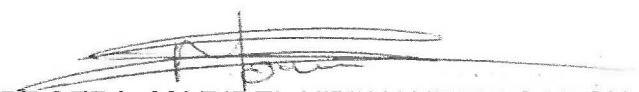
C. PEDRO MAGAÑA CERINO

SEPTIMO REGIDOR



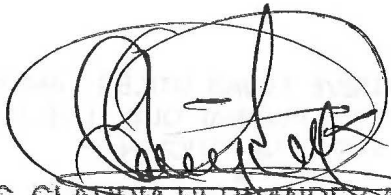
ING. JOAQUIN PEREZ VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR



PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA

DECIMO REGIDOR



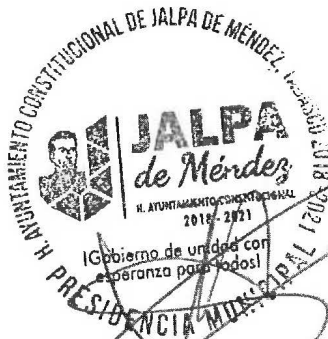
LIC. CLAUDIA HERNANDEZ ARELLANO

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

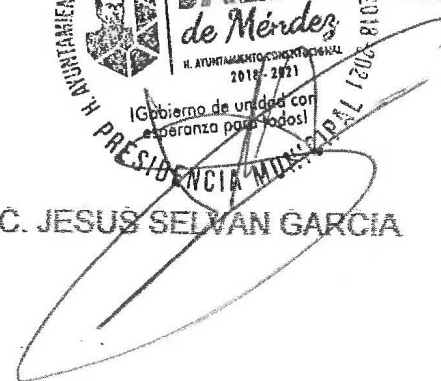

ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O

DECIMO PRIMERO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019



ATENTAMENTE


LIC. JESUS SELVAN GARCIA
C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. CP. 86200.

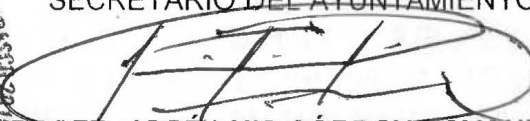
CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CONSTANTE DE (9) **NUEVE** FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA IMPRESAS DE UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS **QUINCE** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECINUEVE**.



RESPETUOSAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO

No.- 2521

RESOLUCIÓN

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SITUACION LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DE LA C: MARIA LINA MORALES PEDRERO CON UNA SUPERFICIE DE 417.32 M2 UBICADO EN BARRIO LA CANDELARIA DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO.

EL C. PROF. JESUS SELVAN GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION INCISO B), DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 850, 851, 852, 853 Y 854 Y 856 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO; 29 FRACCION III Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO, CELEBRADA CON FECHA, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".
2. QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IMPLANTÁNDOSE QUE: 'LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL (BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, ETC.) DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL

O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3. QUE EN RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR Y COMO ANTECEDENTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, LA SIGUIENTE OPINIÓN: EN EL INCISO B) SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS A CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENTREGAR CARGOS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." -TAMBIÉN' SE EVITA QUE LAS LEGISLATURAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS AYUNTAMIENTOS EN ESTE MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL" DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR," NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR, SI NO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME ARROJAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIERON LUGAR A ESA RECITACIÓN; POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTARSE" EN ESA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO, QUE COMPRENDE TODO ACTO JURÍDICO, POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERÍA DESINCORPORAR, ENAJENAR, GRAVAR, ETC.

4. QUE EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 852 QUE LOS BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO O MUNICIPIOS DE TABASCO, SE REGISTRAN POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO EN CUANTO A LO QUE NO ESTÁ DETERMINADO POR LEYES ESPECIALES Y QUE SON BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO LOS QUE PERTENECEN A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS (ART 851).

5. QUE ENTRE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SE ENCUENTRAN LOS DE USO COMÚN (CARRETERAS, CALZADAS, PUENTES, PARQUES, ETC.),

DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO ESCUELAS, CLÍNICAS, BIBLIOTECAS, ETC.) Y PROPIOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 853 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL.

6. QUE UNO DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ES SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE SUS HABITANTES MEDIANTE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESERVANDO Y FOMENTANDO LOS VALORES CÍVICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL.

7. QUE ENTRE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ESTOS PARTES DE LOS FUNDOS LEGALES ADQUIRIDOS MEDIANTE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO.

8. QUE EL ARTICULO 93 DEL MISMO BANDO ESTABLECE QUE: EL AYUNTAMIENTO LEGALIZARA LA TENENCIA DE LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL FUNDO LEGAL Y QUE PARTICULARES TENGAN EN POSESIÓN, CON OBSERVANCIA ESTRUCTA DE LO ESTIPULADO PARA EL CASO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

9.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL TITULO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, LA C. MARIA LINA MORALES PEDRERO TIENE LA PRESUNCIÓN DE POSESIÓN A TITULO DE DUEÑO, YA QUE GARANTIZA POR TENER MEJOR DERECHO A POSEER.

10.- QUE LA LEY DE BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO Y QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 931, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1970 Y QUE ENTRO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 1971, Y PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS SU PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA COMPLETADA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TÍTULO II, EN LOS ARTÍCULOS 850, 851 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EL ESTADO DE TABASCO, Y QUE TIENE POR OBJETIVO VENTILAR LAS ACCIONES QUE SE EJERZAN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

11.- QUE LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE OCUPA LA C. MARIA LINA MORALES PEDRERO UBICADO EN EL BARRIO LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE ENCUENTRA

INSCRITO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTE MUNICIPIO LA CUENTA NUM 010458-U A NOMBRE DE LA C. MARIA LINA MORALES PEDRERO CON UNA SUPERFICIE REAL DE 417.32 M2

12.- QUE ENCONTRÁNDOSE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, COMPROMETIDO CON LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO QUE PERMITAN, MEDIANTE INSTRUMENTOS MÁS DINÁMICOS, SATISFACER EL INTERÉS COLECTIVO DEL ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO: CONSIDERÓ A BIEN ACORDAR FAVORABLEMENTE LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO LOCALIZADO EN EL BARRIO DE LA CANDELARIA, DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 417.32 METROS CUADRADOS MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ULTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. - QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROCEDE A DESARROLLAR LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I.- TITULO O DOCUMENTAL IDÓNEO CON QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD O TENENCIA LEGAL DEL INMUEBLE.

II.- QUE LA C. MARIA LINA MORALES PEDRERO ACREDITA LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE CON LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL A SU FAVOR REGISTRADA BAJO LA CUENTA CATASTRAL NÚMERO 010458-U DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL; MEDIANTE EL OFICIO,

EXPEDIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO PROFRA MARTHA PATRICIA CASTILLO CASTELLANOS Y LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO AL REFERIDO PREDIO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA MEDIANTE VOLANTE NÚMERO 132948 DE FECHA, 12 DE AGOSTO DE 2019 POR ÉL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DOCUMENTO QUE POR DEDUCCIÓN SE ACREDITA LA POSESIÓN A FAVOR DEL REFERIDO INMUEBLE, DADA QUE AL NO ENCONTRARSE INSCRITO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA SE PRESUME DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO Y POR ENDE FORMA PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

III.- INDICAR EL USO DE SUELO DEL PREDIO. - EL USO DEL SUELO, SERÁ DESTINADO PARA EQUIPAMIENTO HABITACIONAL, COMO SE ACREDITA CON LA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CON NÚMERO DE FOLIO 137 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019, EXPEDIDA POR EL C. ING. SERGIO ALBERTO HERNANDEZ PORTILLADIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.

IV.- LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN DONDE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD; ADEMAS DE LA MENCIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUA HABRÁ DE FORMALIZARLA.

V- LA COPIA CERTIFICADA POR EL PROF. JOSELUIS CORDOVA OVANDO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL TRIENIO 2018-2020, DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA EN EL QUE LA C. MARIA LINA MORALES PEDRERO SOLICITA AL CONSEJO MUNICIPAL EN TURNO LA REGULARIZACIÓN DE DICHO INMUEBLE Y LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD.

VI.- ACREDITAR QUE EL ADQUIRIENTE NO SEA FAMILIAR POR AFINIDAD, NI POR CONSANGUINEIDAD HASTA EL PRIMER GRADO, DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN CUYO CASO LA ENAJENACIÓN SERÁ NULA. - ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON LA EXPEDICIÓN DE DICHA CARTA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.

VII.- SEÑALARA LOS BENEFICIARIOS, ESPECIFICANDO SI SE TRATA DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS. - EL BENEFICIARIO DE ESTA ENAJENACIÓN SERÁ LA C. MARIA LINA MORALES PEDRERO.

VIII.- SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE, ACOMPAÑANDO EL PLANO CORRESPONDIENTE. - EL INMUEBLE,

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below, some with names like "C. Maria Lina Morales Pedrero" and "Prof. Jose Luis Cordova Ovando" written next to them.

UBICADO EN EL BARRIO LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 417.32 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.88 MTS CON; NATIVIDAD LOPEZ GUEL Y MARIA LINA MORALES PEDRERO AL SUR 8.15 MTS CON CERRADA EDEL ORUETA; AL ESTE 34.80 MTS CON MARIA DEL CARMEN JIMENEZ VELAZQUEZ Y AL OESTE EN 31.00 MTS CON MIREYA CONTRERAS.

SEGÚN PLANO EMITIDO PER LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES.

IX.- CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE QUE EL SOLICITANTE, CUANDO ES PARTICULAR, Y EL PREDIO SE DESTINE PARA UNA VIVIENDA, NO ES PROPIETARIO DE ALGÚN INMUEBLE. ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON EL OFICIO EXPEDIDO POR LA REGISTRADORA PÚBLICA LA C. DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ

X.- CERTIFICACION DE QUE EL INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO HISTÓRICO O ARTÍSTICO LO QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN COMPETENTE. - ESTE INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO U ARTÍSTICO, SEGÚN CONSTANCIA CON NÚMERO DE OFICIO 401.3S17.2-2019/ DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2019, EXPEDIDA POR LA C. DIR. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN, DELEGADO DEL CENTRO, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN TABASCO.

XI.- CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EMITIDA POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL PROF. ANGEL HERNANDEZ SOLIS CON LA QUE SE TIENE EL VALOR QUE AMPARA LA POSESION DEL SOLICITANTE.

SEGUNDO: QUE UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, DESAHOGADA E INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO-

JURÍDICO SOPORTE, SE DA VISTA A LOS PRESENTES PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPA LA C. MARIA LINA MORALES PEDRERO. COMO DERECHO DE POSESIÓN, DESCRITO CON LAS FRACCIONES II Y VII DEL PUNTO QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. MARIA LINA MORALES PEDRERO EN VIRTUD DE QUE ESTE HONORABLE CABILDO ES

COMPETENTE PARA RESOLVER POR ESTA VÍA, EL ASUNTO ANTES PLANTEADO,

TERCERO: SOMETIDO QUE FUE, A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE APRUEBA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, PARA ACREDITARLA DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN A FAVOR DE LA C. MARIA LINA MORALES PEDRERO UBICADO EN EL BARRIO LA CANDELARIA DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 417.32 METROS CUADRADOS.

CUARTO. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CELEBRADA EN. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO PAR ARTICULO 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN SU OPORTUNIDAD, EXPEDIRSE E INSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD A QUE CORRESPONDA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

E) PEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019.

LIC. JESUS SELVAN GARCIA

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



ELDA GOMEZ HERNANDEZ
C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA



LIC. RITA DEL CARMEN TOSCA
CUARTO REGIDOR



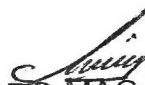
C. ANTONIO DE LA O PERALTA
TERCER REGIDOR



C. TRINIDAD CUPIL JIMENEZ
QUINTO REGIDOR



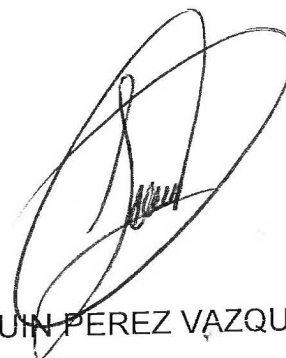
PROFRA. TERESA RICARDEZ JAVIER
SEXTO REGIDOR



C. PEDRO MAGAÑA CERINO
SEPTIMO REGIDOR



LIC. MARIA DEL CARMEN LEON FALCON
OCTAVO REGIDOR



ING. JOAQUIN PEREZ VAZQUEZ
NOVENO REGIDOR



PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA
DECIMO REGIDOR



LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

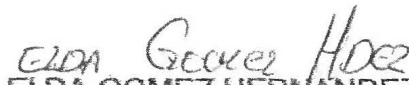

ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O

DECIMO PRIMERO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019



ATENTAMENTE


LIC. JESUS SELVAN GARCIA
C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

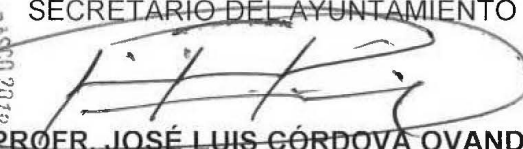
EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. CP. 86200.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CONSTANTE DE (9) **NUEVE** FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA IMPRESAS DE UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS **QUINCE** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECINUEVE**.

RESPECTUOSAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO



SECRETARÍA

No.- 2522

RESOLUCIÓN

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SITUACION LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL C: YAIR RODRIGUEZ FUENTES CON UNA SUPERFICIE DE 787.50 M2 UBICADO EN LA RANCHERIA HERMENEGILDO GALEANA PRIMERA SECCION DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO.

EL C. PROF. JESUS SELVAN GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION INCISO B), DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 850, 851, 852, 853 Y 854 Y 856 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO; 29 FRACCION III Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO, CELEBRADA CON FECHA, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".

2. QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IMPLANTÁNDOSE QUE: "LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL (BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, ETC.) DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL

O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3. QUE EN RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR Y COMO ANTECEDENTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, LA SIGUIENTE OPINIÓN: EN EL INCISO B) SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS A CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENTREGAR CARGOS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." -TAMBIÉN SE EVITA QUE LAS LEGISLATURAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS AYUNTAMIENTOS EN ESTE MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL" DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR," NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR, SI NO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME ARROJAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIERON LUGAR A ESA RECITACIÓN; POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTARSE" EN ESA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO, QUE COMPRENDE TODO ACTO JURÍDICO, POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERÍA DESINCORPORAR, ENAJENAR, GRAVAR, ETC.

4. QUE EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 852 QUE LOS BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO O MUNICIPIOS DE TABASCO, SE REGISTRAN POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO EN CUANTO A LO QUE NO ESTÁ DETERMINADO POR LEYES ESPECIALES Y QUE SON BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO LOS QUE PERTENECEN A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS (ART 851).

5. QUE ENTRE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SE ENCUENTRAN LOS DE USO COMÚN (CARRETERAS, CALZADAS, PUENTES, PARQUES, ETC.),

DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO ESCUELAS, CLÍNICAS, BIBLIOTECAS, ETC.) Y PROPIOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 853 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL.

6. QUE UNO DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ES SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE SUS HABITANTES MEDIANTE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESERVANDO Y FOMENTANDO LOS VALORES CÍVICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL.

7. QUE ENTRE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ESTOS PARTES DE LOS FUNDOS LEGALES ADQUIRIDOS MEDIANTE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO

8. QUE EL ARTICULO 93 DEL MISMO BANDO ESTABLECE QUE: EL AYUNTAMIENTO LEGALIZARA LA TENENCIA DE LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL FUNDO LEGAL Y QUE PARTICULARES TENGAN EN POSESIÓN, CON OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO PARA EL CASO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

9.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL TITULO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EL C. YAIR RODRIGUES FUENTES TIENE LA PRESUNCIÓN DE POSESIÓN A TITULO DE DUEÑO, YA QUE GARANTIZA POR TENER MEJOR DERECHO A POSEER.

10.- QUE LA LEY DE BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO Y QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 931, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1970 Y QUE ENTRO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 1971, Y PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS SU PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA COMPLETADA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TÍTULO II, EN LOS ARTÍCULOS 850, 851 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EL ESTADO DE TABASCO, Y QUE TIENE POR OBJETIVO VENTILAR LAS ACCIONES QUE SE EJERZAN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

11.- QUE LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE OCUPA EL C. YAIR RODRIGUES FUENTES UBICADO EN LA RANCHERIA HERMENEGILDO GALEANA PRIMERA SECCION DEL MUNICIPIO DE JALPA DE

Don Govea M

A 1/13

MÉNDEZ, SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTE MUNICIPIO LA CUENTA NUM 013725-R A NOMBRE DEL C. YAIR RODRIGUEZ FUENTES CON UNA SUPERFICIE REAL DE 787.50 M2

12.- QUE ENCONTRÁNDOSE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, COMPROMETIDO CON LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO QUE PERMITAN, MEDIANTE INSTRUMENTOS MÁS DINÁMICOS, SATISFACER EL INTERÉS COLECTIVO DEL ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO: CONSIDERÓ A BIEN ACORDAR FAVORABLEMENTE LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO LOCALIZADO EN LA RANCHERIA HERMENEGILDO GALEANA PRIMERA SECCION, DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE 787.50 METROS CUADRADOS MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ULTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. - QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROCEDE A DESARROLLAR LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I.- TITULO O DOCUMENTAL IDÓNEO CON QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD O TENENCIA LEGAL DEL INMUEBLE.

II.- QUE EL C. YAIR RODRIGUEZ FUENTES ACREDITA LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE CON LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL A SU FAVOR REGISTRADA BAJO LA CUENTA CATASTRAL NÚMERO 013725-R DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL; MEDIANTE EL OFICIO,

EXPEDIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO PROFRA MARTHA PATRICIA CASTILLO CASTELLANOS Y LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO AL REFERIDO PREDIO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA MEDIANTE VOLANTE NÚMERO 131013 DE FECHA, 10 DE JULIO DE 2019 POR ÉL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DOCUMENTO QUE POR DEDUCCIÓN SE ACREDITA LA POSESIÓN A FAVOR DEL REFERIDO INMUEBLE, DADA QUE AL NO ENCONTRARSE INSCRITO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA SE PRESUME DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO Y POR ENDE FORMA PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

III.- INDICAR EL USO DE SUELO DEL PREDIO. - EL USO DEL SUELO, SERÁ DESTINADO PARA EQUIPAMIENTO HABITACIONAL, COMO SE ACREDITA CON LA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CON NÚMERO DE FOLIO 112 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2019, EXPEDIDA POR EL C. ING. SERGIO ALBERTO HERNANDEZ PORTILLA DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.

IV.- LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN DONDE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD; ADEMAS DE LA MENCIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUA HABRÁ DE FORMALIZARLA.

V- LA COPIA CERTIFICADA POR EL PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL TRIENIO 2018-2020, DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA EN EL QUE EL C. YAIR RODRIGUEZ FUENTES SOLICITA AL CONSEJO MUNICIPAL EN TURNO LA REGULARIZACIÓN DE DICHO INMUEBLE Y LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD.

VI.- ACREDITAR QUE EL ADQUIRIENTE NO SEA FAMILIAR POR AFINIDAD, NI POR CONSANGUINEIDAD HASTA EL PRIMER GRADO, DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN CUYO CASO LA ENAJENACIÓN SERÁ NULA. - ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON LA EXPEDICIÓN DE DICHA CARTA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.

VII.- SEÑALARA LOS BENEFICIARIOS, ESPECIFICANDO SI SE TRATA DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS. - EL BENEFICIARIO DE ESTA ENAJENACIÓN SERÁ EL C. YAIR RODRIGUEZ FUENTES.

VIII.- SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE, ACOMPAÑANDO EL PLANO CORRESPONDIENTE. - EL INMUEBLE, UBICADO EN LA RANCHERIA HERMENEGILDO GALEANA PRIMERA SECCION

DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 787.50 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 54.00 MTS CON GASPAR SANTOS RODRIGUEZ, AL SUR 51.00 MTS CON TRINIDAD ULIN MAGAÑA; AL ESTE 15.00 MTS CON CARRETERA RANCHERIA HERMENEGILDO GALEANA PRIMERA SECCION Y AL OESTE EN 15.00 MTS CON CALLE ANGEL ULIN IZQUIERDO.

SEGÚN PLANO EMITIDO PER LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES DE FECHA.

IX.- CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE QUE EL SOLICITANTE, CUANDO ES PARTICULAR, Y EL PREDIO SE DESTINE PARA UNA VIVIENDA, NO ES PROPIETARIO DE ALGÚN INMUEBLE. ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON EL OFICIO EXPEDIDO POR LA REGISTRADORA PÚBLICA LA C. DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ

X.- CERTIFICACION DE QUE EL INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO HISTÓRICO O ARTÍSTICO LO QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN COMPETENTE. - ESTE INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO U ARTÍSTICO, SEGÚN CONSTANCIA CON NÚMERO DE OFICIO 401.3S17.2-2019/916 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2019, EXPEDIDA POR LA C. DIR. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN, DELEGADO DEL CENTRO, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN TABASCO.

XI.- CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EMITIDA POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL CON LA QUE SE TIENE EL VALOR QUE AMPARA LA POSESION DEL SOLICITANTE.

SEGUNDO: QUE UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, DESAHOGADA E INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO-JURÍDICO SOPORTE, SE DA VISTA A LOS PRESENTES PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPA EL C. YAIR RODRIGUEZ FUENTES COMO DERECHO DE POSESIÓN, DESCRITO CON LAS FRACCIONES II Y VII DEL PUNTO QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. YAIR RODRIGUEZ FUENTES EN VIRTUD DE QUE ESTE HONORABLE CABILDO ES COMPETENTE PARA RESOLVER POR ESTA VÍA, EL ASUNTO ANTES PLANTEADO,

TERCERO: SOMETIDO QUE FUE, A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE

APRUEBA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, PARA ACREDITARLA DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN A FAVOR DEL C. YAIR RODRIGUES FUENTES UBICADO EN LA RANCHERIA HERMENEGILDO GALEANA DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 787.50 METROS CUADRADOS.

CUARTO. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CELEBRADA EN. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO PAR ARTICULO 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN SU OPORTUNIDAD, EXPEDIRSE E INSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD A QUE CORRESPONDA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

E) PEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019.

LIC. JESUS SELVAN GARCIA

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



ELDA GOMEZ HERNANDEZ
C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

C. ANTONIO DELA O PERALTA

TERCER REGIDOR

LIC. RITA DEL CARMEN TOSCA

CUARTO REGIDOR

C. TRINIDAD CUPIL JIMENEZ

QUINTO REGIDOR

PROFRA. TERESA RICARDEZ JAVIER

SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA DEL CARMEN LEON FALCON

OCTAVO REGIDOR

C PEDRO MAGAÑA CERINO

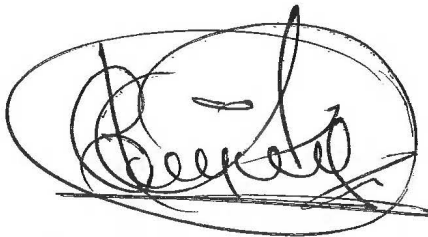
SEPTIMO REGIDOR

ING. JOAQUIN PEREZ VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA

DECIMO REGIDOR



LIC. CLAUDIA HERNANDEZ ARELLANO

DECIMO SEGUNDO REGIDOR


ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O

DECIMO PRIMERO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019



LIC. JESUS SELVAN GARCIA

ATENTAMENTE


C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. CP. 86200.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CONSTANTE DE (9) **NUEVE** FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA IMPRESAS DE UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS **QUINCE** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECINUEVE**.

RESPETUOSAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO



SECRETARÍA

No.- 2523

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C: ELDA HERNANDEZ ARELLANO CON UNA SUPERFICIE DE 472.40 M2 UBICADO EN EL POBLADO IQUINUAPA DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO.

EL C. PROF. JESUS SELVAN GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION INCISO B), DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 850, 851, 852, 853 Y 854 Y 856 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO; 29 FRACCION III Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO, CELEBRADA CON FECHA, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".
2. QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IMPLANTÁNDOSE QUE: "LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL (BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, ETC.) DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS

PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3. QUE EN RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR Y COMO ANTECEDENTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, LA SIGUIENTE OPINIÓN: EN EL INCISO B) SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS A CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENTREGAR CARGOS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." -TAMBIÉN' SE EVITA QUE LAS LEGISLATURAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS AYUNTAMIENTOS EN ESTE MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL" DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR," NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR, SI NO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME ARROJAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIERON LUGAR A ESA RECITACIÓN; POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTARSE" EN ESA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO, QUE COMPRENDE TODO ACTO JURÍDICO, POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERÍA DESINCORPORAR, ENAJENAR, GRAVAR, ETC.

4. QUE EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 852 QUE LOS BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO O MUNICIPIOS DE TABASCO, SE REGISTRAN POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO EN CUANTO A LO QUE NO ESTÁ DETERMINADO POR LEYES ESPECIALES Y QUE SON BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO LOS QUE PERTENECEN A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS (ART 851).

A. 1111 A

5. QUE ENTRE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SE ENCUENTRAN LOS DE USO COMÚN (CARRETERAS, CALZADAS, PUENTES, PARQUES, ETC.), DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO ESCUELAS, CLÍNICAS, BIBLIOTECAS, ETC.) Y PROPIOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 853 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL.

6. QUE UNO DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ES SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE SUS HABITANTES MEDIANTE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESERVANDO Y FOMENTANDO LOS VALORES CÍVICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL.

7. QUE ENTRE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ESTOS PARTES DE LOS FUNDOS LEGALES ADQUIRIDOS MEDIANTE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO_

8. QUE EL ARTICULO 93 DEL MISMO BANDO ESTABLECE QUE: EL AYUNTAMIENTO LEGALIZARA LA TENENCIA DE LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL FUNDO LEGAL Y QUE PARTICULARES TENGAN EN POSESIÓN, CON OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO PARA EL CASO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

9.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL TITULO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, LA C. ELDA HERNANDEZ ARELLANO TIENE LA PRESUNCIÓN DE POSESIÓN A TITULO DE DUEÑO, YA QUE GARANTIZA POR TENER MEJOR DERECHO A POSEER.

10.- QUE LA LEY DE BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO Y QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 931, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1970 Y QUE ENTRO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 1971, Y PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS SU PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA COMPLETADA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TÍTULO II, EN LOS ARTÍCULOS 850, 851 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EL ESTADO DE TABASCO, Y QUE TIENE POR OBJETIVO VENTILAR LAS ACCIONES QUE SE EJERZAN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

11.- QUE LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE OCUPA LA C. ELDA HERNANDEZ ARELLANO UBICADO EN EL POBLADO IQUINUAPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTE MUNICIPIO LA CUENTA NUM 004424-U A NOMBRE DE LA C. ELDA HERNANDEZ ARELLANO CON UNA SUPERFICIE REAL DE. 472.40 M2

12.- QUE ENCONTRÁNDOSE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, COMPROMETIDO CON LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO QUE PERMITAN, MEDIANTE INSTRUMENTOS MÁS DINÁMICOS, SATISFACER EL INTERÉS COLECTIVO DEL ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO: CONSIDERÓ A BIEN ACORDAR FAVORABLEMENTE LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO LOCALIZADO EN EL POBLADO IQUINUAPA, DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE 472.40 METROS CUADRADOS MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ULTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. - QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROCEDE A DESARROLLAR LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I.- TITULO O DOCUMENTAL IDÓNEO CON QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD O TENENCIA LEGAL DEL INMUEBLE.

II.- QUE LA C. ELDA HERNANDEZ ARELLANO ACREDITA LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE CON LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL A SU FAVOR REGISTRADA BAJO LA CUENTA CATASTRAL NÚMERO 004424-U DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL; MEDIANTE EL OFICIO, EXPEDIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO PROFRA MARTHA PATRICIA CASTILLO CASTELLANOS Y LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO AL REFERIDO PREDIO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA MEDIANTE VOLANTE NÚMERO 131790 DE FECHA, 27 DE AGOSTO DE 2019 POR ÉL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DOCUMENTO QUE POR DEDUCCIÓN SE ACREDITA LA POSESIÓN A FAVOR DE LA DEL REFERIDO INMUEBLE, DADA QUE AL NO ENCONTRARSE INSCRITO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA SE PRESUME DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO Y POR ENDE FORMA PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

III.- INDICAR EL USO DE SUELO DEL PREDIO. - EL USO DEL SUELO, SERÁ DESTINADO PARA EQUIPAMIENTO HABITACIONAL, COMO SE ACREDITA CON LA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CON NUMERO DE FOLIO 116 DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2019, EXPEDIDA POR EL C. ING. SERGIO ALBERTO HERNANDEZ PORTILLA DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.

IV.- LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN DONDE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD; ADEMÁS DE LA MENCIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUE HABRÁ DE FORMALIZARLA.

V.- LA COPIA CERTIFICADA POR EL PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL TRIENIO 2018-2020, DEL ACTA CABILDO DE FECHA EN EL QUE LA C. ELDA HERNANDEZ ARELLANO SOLICITA AL CONSEJO MUNICIPAL EN TURNO LA REGULARIZACIÓN DE DICHO INMUEBLE Y LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD.

VI.- ACREDITAR QUE EL ADQUIRIENTE NO SEA FAMILIAR POR AFINIDAD, NI POR CONSANGUINEIDAD HASTA EL PRIMER GRADO, DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN CUYO CASO LA ENAJENACIÓN SERÁ NULA. - ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON LA EXPEDICIÓN DE DICHA CARTA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.

VII.- SEÑALAR LOS BENEFICIARIOS, ESPECIFICANDO SI SE TRATA DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS. - EL BENEFICIARIO DE ESTA ENAJENACIÓN SERÁ LA C. ELDA HERNANDEZ ARELLANO.

VIII.- SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE, ACOMPAÑANDO EL PLANO CORRESPONDIENTE. - EL INMUEBLE, UBICADO EN EL POBLADO IQUINUAPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 472.40 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 39.00 MTS CON VICENTE IZQUIERDO AL SUR 39.00 MTS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ESTE 12.00 MTS CON CALLE SIN NOMBRE Y AL OESTE EN 12.25 MTS CON CARRETERA PRINCIPAL.

SEGÚN PLANO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES .

IX.- CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE QUE EL SOLICITANTE, CUANDO ES PARTICULAR, Y EL PREDIO SE DESTINE PARA UNA VIVIENDA, NO ES PROPIETARIO DE ALGÚN INMUEBLE. - ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON EL OFICIO EXPEDIDO POR LA REGISTRADORA PÚBLICA LA C. DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ

X.- CERTIFICACION DE QUE EL INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO HISTÓRICO O ARTÍSTICO LO QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN COMPETENTE. - ESTE INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO U ARTÍSTICO, SEGÚN CONSTANCIA CON NÚMERO DE OFICIO 401.3S17.2-2019/905 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2019, EXPEDIDA POR EL C. DIR. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN, DELEGADO DEL CENTRO, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN TABASCO.

XI.- CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EMITIDA POR LA SUBDIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL CON LA QUE SE TIENE EL VALOR QUE AMPARA LA POSESION DEL SOLICITANTE.

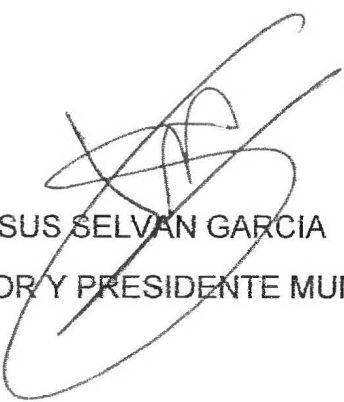
SEGUNDO: QUE UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, DESAHOGADA E INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO-

JURÍDICO SOPORTE, SE DA VISTA A LOS PRESENTES PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPA LA C. ELDA HERNANDEZ ARELLANO. COMO DERECHO DE POSESIÓN, DESCRITO CON LAS FRACCIONES II Y VII DEL PUNTO QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. ELDA HERNANDEZ ARELLANO EN VIRTUD DE QUE ESTE HONORABLE CABILDO ES COMPETENTE PARA RESOLVER POR ESTA VÍA, EL ASUNTO ANTES PLANTEADO.

APRUEBA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, PARA ACREDITARLA DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN A FAVOR DE LA C. ELDA HERNANDEZ ARELLANO UBICADO EN EL POBLADO IQUINUAPA DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 472.40 METROS CUADRADOS

CUARTO. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CELEBRADA EN. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO PAR ARTICULO 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN SU OPORTUNIDAD, EXPEDIRSE E INSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD A QUE CORRESPONDA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

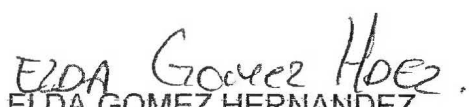
E) PEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019.



LIC. JESUS SELVAN GARCIA

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL




C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA



C. ANTONIO DE LA O PERALTA

TERCER REGIDOR



LIC. RITA DEL CARMEN TOSCA
CUARTO REGIDOR



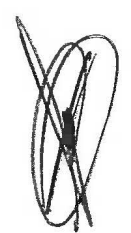
C. TRINIDAD CUPIL JIMENEZ
QUINTO REGIDOR



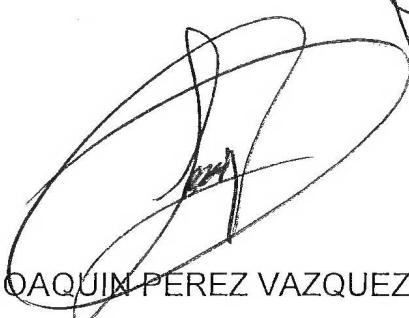
PROFRA. TERESA RICARDEZ JAVIER
SEXTO REGIDOR



C PEDRO MAGAÑA CERINO
SEPTIMO REGIDOR



LIC. MARIA DEL CARMEN LEON FALCON
OCTAVO REGIDOR



ING. JOAQUIN PEREZ VAZQUEZ
NOVENO REGIDOR



PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA
DECIMO REGIDOR





LIC. CLAUDIA HERNANDEZ ARELLANO

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O

DECIMO PRIMERO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019



LIC. JESUS SELVAN GARCIA

ATENTAMENTE


C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

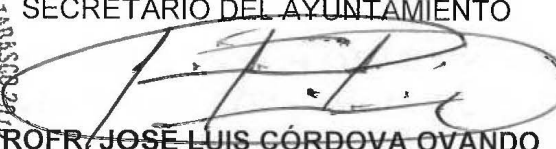
EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. CP. 86200.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CONSTANTE DE (9) **NUEVE** FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA IMPRESAS DE UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS **QUINCE** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECINUEVE**.

RESPETUOSAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO



No.- 2524

RESOLUCIÓN

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SITUACION LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL C: VICENTE IZQUIERDO RAMIREZ CON UNA SUPERFICIE DE 256.33 M2 UBICADO EN EL POBLADO IQUINUAPA DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO.

EL C. PROF. JESUS SELVAN GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION INCISO B), DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 850, 851, 852, 853 Y 854 Y 856 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO; 29 FRACCION III Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO, CELEBRADA CON FECHA, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".

2. QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IMPLANTÁNDOSE QUE: 'LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL (BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, ETC.) DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS

PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3. QUE EN RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR Y COMO ANTECEDENTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, LA SIGUIENTE OPINIÓN: EN EL INCISO B) SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS A CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENTREGAR CARGOS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." -TAMBIÉN' SE EVITA QUE LAS LEGISLATURAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS AYUNTAMIENTOS EN ESTE MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL" DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR," NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR, SI NO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME ARROJAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIERON LUGAR A ESA RECITACIÓN; POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTARSE" EN ESA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO, QUE COMPRENDE TODO ACTO JURÍDICO, POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERÍA DESINCORPORAR, ENAJENAR, GRAVAR, ETC.

4. QUE EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 852 QUE LOS BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO O MUNICIPIOS DE TABASCO, SE REGISTRAN POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO EN CUANTO A LO QUE NO ESTÁ DETERMINADO POR LEYES ESPECIALES Y QUE SON BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO LOS QUE PERTENECEN A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS (ART 851).

5. QUE ENTRE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SE ENCUENTRAN LOS DE USO COMÚN (CARRETERAS, CALZADAS, PUENTES, PARQUES, ETC.), DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO ESCUELAS, CLÍNICAS, BIBLIOTECAS, ETC.) Y PROPIOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 853 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL.

6. QUE UNO DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ES SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE SUS HABITANTES MEDIANTE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESERVANDO Y FOMENTANDO LOS VALORES CÍVICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL.

7. QUE ENTRE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ESTOS PARTES DE LOS FUNDOS LEGALES ADQUIRIDOS MEDIANTE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO.

8. QUE EL ARTICULO 93 DEL MISMO BANDO ESTABLECE QUE: EL AYUNTAMIENTO LEGALIZARA LA TENENCIA DE LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL FUNDO LEGAL Y QUE PARTICULARES TENGAN EN POSESIÓN, CON OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO PARA EL CASO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

9.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL TITULO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EL C. VICENTE IZQUIERDO RAMIREZ TIENE LA PRESUNCIÓN DE POSESIÓN A TITULO DE DUEÑO, YA QUE GARANTIZA POR TENER MEJOR DERECHO A POSEER.

10.- QUE LA LEY DE BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO Y QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 931, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1970 Y QUE ENTRO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 1971, Y PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS SU PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA COMPLETADA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TÍTULO II, EN LOS ARTÍCULOS 850, 851 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EL ESTADO DE TABASCO, Y QUE TIENE POR OBJETIVO VENTILAR LAS ACCIONES QUE SE EJERZAN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

11.- QUE LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE OCUPA EL C. VICENTE IZQUIERDO RAMIREZ UBICADO EN EL POBLADO IQUINUAPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTE MUNICIPIO LA CUENTA NUM 008904 A NOMBRE DEL C. VICENTE IZQUIERDO RAMIREZ CON UNA SUPERFICIE REAL DE 256.33 M2.

12.- QUE ENCONTRÁNDOSE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, COMPROMETIDO CON LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO QUE PERMITAN, MEDIANTE INSTRUMENTOS MÁS DINÁMICOS, SATISFACER EL INTERÉS COLECTIVO DEL ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO: CONSIDERÓ A BIEN ACORDAR FAVORABLEMENTE LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO LOCALIZADO EN EL POBLADO IQUINUAPA, DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE 256.33 METROS CUADRADOS MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ULTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. - QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROCEDE A DESARROLLAR LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I.- TITULO O DOCUMENTAL IDÓNEO CON QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD O TENENCIA LEGAL DEL INMUEBLE.

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including "Eduardo Gomez H." and other illegible signatures]

II.- QUE EL C. VICENTE IZQUIERDO RAMIREZ ACREDITA LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE CON LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL A SU FAVOR REGISTRADA BAJO LA CUENTA CATASTRAL NÚMERO 008904 DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL; MEDIANTE EL OFICIO, EXPEDIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO PROFRA MARTHA PATRICIA CASTILLO CASTELLANOS Y LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO AL REFERIDO PREDIO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA MEDIANTE VOLANTE NÚMERO 131052 DE FECHA, 30 DE JULIO DE 2019 POR ÉL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DOCUMENTO QUE POR DEDUCCIÓN SE ACREDITA LA POSESIÓN A FAVOR DEL REFERIDO INMUEBLE, DADA QUE AL NO ENCONTRARSE INSCRITO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA SE PRESUME DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO Y POR ENDE FORMA PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

III.- INDICAR EL USO DE SUELO DEL PREDIO. - EL USO DEL SUELO, SERÁ DESTINADO PARA EQUIPAMIENTO HABITACIONAL, COMO SE ACREDITA CON LA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CON NÚMERO DE FOLIO 141 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019, EXPEDIDA POR EL C. ING. SERGIO ALBERTO HERNANDEZ PORTILLA DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES EN FUNCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.

IV.- LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN DONDE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD; ADEMÁS DE LA MENCIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUE HABRÁ DE FORMALIZARLA.

V.- LA COPIA CERTIFICADA POR EL PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL TRIENIO 2018-2020, DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA EN EL QUE EL C. VICENTE IZQUIERDO RAMIREZ LE SOLICITA AL CONSEJO MUNICIPAL EN TURNO LA REGULARIZACIÓN DE DICHO INMUEBLE Y LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD.

VI.- ACREDITAR QUE EL ADQUIRIENTE NO SEA FAMILIAR POR AFINIDAD, NI POR CONSANGUINEIDAD HASTA EL PRIMER GRADO, DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN CUYO CASO LA ENAJENACIÓN SERÁ NULA. - ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON LA EXPEDICIÓN DE DICHA CARTA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.

VII.- SEÑALAR LOS BENEFICIARIOS, ESPECIFICANDO SI SE TRATA DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS. - EL BENEFICIARIO DE ESTA ENAJENACIÓN SERÁ EL C. VICENTE IZQUIERDO RAMIREZ.

VIII.- SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE, ACOMPAÑANDO EL PLANO CORRESPONDIENTE. - EL INMUEBLE, UBICADO EN EL POBLADO IQUINUAPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 256.33 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 30.85 MTS CON; RAÚL TORRES AL SUR DOS MEDIDAS 14.78 Y 14.88 MTS CON MARCOS IZQUIERDO RAMIREZ; AL ESTE 10.00 MTS CON CALLE VECINAL Y AL OESTE EN 8.00 MTS CON CALLE PRINCIPAL IQUINUAPA-POBLADO AYAPA.

SEGÚN PLANO EMITIDO PER LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES DE FECHA.

IX.- CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE QUE EL SOLICITANTE, CUANDO ES PARTICULAR, Y EL PREDIO SE DESTINE PARA UNA VIVIENDA, NO ES PROPIETARIO DE ALGÚN INMUEBLE. - ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON EL OFICIO EXPEDIDO POR LA REGISTRADORA PÚBLICA LA C. DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ.

X.- CERTIFICACION DE QUE EL INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO HISTÓRICO O ARTÍSTICO LO QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN COMPETENTE. - ESTE INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO U ARTÍSTICO, SEGÚN CONSTANCIA CON NÚMERO DE OFICIO 401.3S17.2-2019/910 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2019, EXPEDIDA POR EL C. DIR. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN, DELEGADO DEL CENTRO, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN TABASCO.

XI.- CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EMITIDA POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL PROFR. ANGEL HERNANDEZ SOLIS CON LA QUE SE TIENE EL VALOR QUE AMPARA LA POSESION DEL SOLICITANTE.

SEGUNDO: QUE UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, DESAHOGADA E INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO-

JURÍDICO SOPORTE, SE DA VISTA A LOS PRESENTES PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPA EL C. VICENTE IZQUIERDO RAMIREZ. COMO DERECHO DE POSESIÓN, DESCRITO

CON LAS FRACCIONES II Y VII DEL PUNTO QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE EL C. VICENTE IZQUIERDO RAMIREZ, EN VIRTUD DE QUE ESTE HONORABLE CABILDO ES COMPETENTE PARA RESOLVER POR ESTA VÍA, EL ASUNTO ANTES PLANTEADO,

TERCERO: SOMETIDO QUE FUE, A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE APRUEBA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, PARA ACREDITARLA DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN A FAVOR DEL C. VICENTE IZQUIERDO RAMIREZ UBICADO EN EL POBLADO IQUINUAPA DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 256.33 METROS CUADRADOS

CUARTO. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CELEBRADA EN. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO PAR ARTICULO 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN SU OPORTUNIDAD, EXPEDIRSE E INSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD A QUE CORRESPONDA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

E) PEDIDO EN EL SALON DE CABILDO, DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS QUICE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019.

LIC. JESUS SELVAN GARCIA
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



ELDA Gomez Hernandez
C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

LIC. RITA DEL CARMEN TOSCA
CUARTO REGIDOR

PROFRA. TERESA RICARDEZ JAVIER
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA DEL CARMEN LEON FALCON
OCTAVO REGIDOR

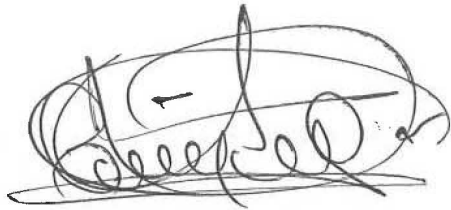
PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA
DECIMO REGIDOR

C. ANTONIO DE LA O PERALTA
TERCER REGIDOR

C. TRINIDAD GURIL JIMENEZ
QUINTO REGIDOR

C. PEDRO MAGAÑA CERINO
SEPTIMO REGIDOR

ING. JOAQUIN PEREZ VAZQUEZ
NOVENO REGIDOR



LIC. CLAUDIA HERNANDEZ ARELLANO

DECIMO SEGUNDO REGIDOR


ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O

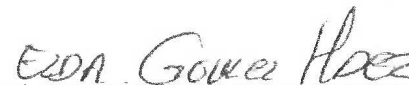
DECIMO PRIMERO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019



LIC. JESUS SELVAN GARCIA

ATENTAMENTE


C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. CP. 86200.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CONSTANTE DE (9) **NUEVE** FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA IMPRESAS DE UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS **QUINCE** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECINUEVE**.

RESPETUOSAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PROFR. JOSÉ LUIS CORDOVA OVANDO



No.- 2525

RESOLUCIÓN

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SITUACION LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL C: JUAN TORRES PEREZ CON UNA SUPERFICIE DE 392.00 M2 UBICADO EN, POBLADO SOYATACO DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO.

EL C. PROF. JESUS SELVAN GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION INCISO B), DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 850, 851, 852, 853 Y 854 Y 856 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO; 29 FRACCION III Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO, CELEBRADA CON FECHA, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".
2. QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IMPLANTÁNDOSE QUE: 'LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL (BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, ETC.) DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS

PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3. QUE EN RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR Y COMO ANTECEDENTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, LA SIGUIENTE OPINIÓN: EN EL INCISO B) SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS A CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENTREGAR CARGOS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." -TAMBIÉN' SE EVITA QUE LAS LEGISLATURAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS AYUNTAMIENTOS EN ESTE MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL" DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR," NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR, SI NO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME ARROJAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIERON LUGAR A ESA RECITACIÓN; POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTARSE" EN ESA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO, QUE COMPRENDE TODO ACTO JURÍDICO, POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERÍA DESINCORPORAR, ENAJENAR, GRAVAR, ETC.

4. QUE EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 852 QUE LOS BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO O MUNICIPIOS DE TABASCO, SE REGISTRÁN POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO EN CUANTO A LO QUE NO ESTÁ DETERMINADO POR LEYES ESPECIALES Y QUE SON BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO LOS QUE PERTENECEN A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS (ART 851).

5. QUE ENTRE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SE ENCUENTRAN LOS DE USO COMÚN (CARRETERAS, CALZADAS, PUENTES, PARQUES, ETC.), DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO ESCUELAS, CLÍNICAS, BIBLIOTECAS, ETC.) Y PROPIOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 853 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL.

6. QUE UNO DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ES SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE SUS HABITANTES MEDIANTE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESERVANDO Y FOMENTANDO LOS VALORES CÍVICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL.

7. QUE ENTRE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ESTOS PARTES DE LOS FUNDOS LEGALES ADQUIRIDOS MEDIANTE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO

8. QUE EL ARTICULO 93 DEL MISMO BANDO ESTABLECE QUE: EL AYUNTAMIENTO LEGALIZARA LA TENENCIA DE LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL FUNDO LEGAL Y QUE PARTICULARES TENGAN EN POSESIÓN, CON OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO PARA EL CASO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

9.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL TITULO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EL C. JUAN TORRES PEREZ TIENE LA PRESUNCIÓN DE POSESIÓN A TITULO DE DUEÑO, YA QUE GARANTIZA POR TENER MEJOR DERECHO A POSEER.

10.- QUE LA LEY DE BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO Y QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 931, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1970 Y QUE ENTRO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 1971, Y PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS SU PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA COMPLETADA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TÍTULO II, EN LOS ARTÍCULOS 850, 851 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EL ESTADO DE TABASCO, Y QUE TIENE POR OBJETIVO VENTILAR LAS ACCIONES QUE SE EJERZAN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

11.- QUE LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE OCUPA EL C. JUAN TORRES PEREZ UBICADO EN EL POBLADO MECOACAN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTE MUNICIPIO LA CUENTA NUM 020974-R A NOMBRE DEL C. JUAN TORRES PEREZ CON UNA SUPERFICIE REAL DE 392.00 M2

12.- QUE ENCONTRÁNDOSE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, COMPROMETIDO CON LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO QUE PERMITAN, MEDIANTE INSTRUMENTOS MÁS DINÁMICOS, SATISFACER EL INTERÉS COLECTIVO DEL ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO: CONSIDERÓ A BIEN ACORDAR FAVORABLEMENTE LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO LOCALIZADO EN EL POBLADO MECOACAN, DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE 392.00 METROS CUADRADOS MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ULTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. - QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROCEDE A DESARROLLAR LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I.- TITULO O DOCUMENTAL IDÓNEO CON QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD O TENENCIA LEGAL DEL INMUEBLE.

II.- QUE EL C. JUAN TORRES PEREZ ACREDITA LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE CON LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL A SU FAVOR REGISTRADA BAJO LA CUENTA CATASTRAL NÚMERO 020974-R DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL; MEDIANTE EL OFICIO, EXPEDIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO PROFRA MARTHA PATRICIA CASTILLO CASTELLANOS Y LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO AL REFERIDO PREDIO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA MEDIANTE VOLANTE NÚMERO 130698 DE FECHA, 02 DE JULIO DE 2019 POR ÉL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DOCUMENTO QUE POR DEDUCCIÓN SE ACREDITA LA POSESIÓN A FAVOR DEL REFERIDO INMUEBLE, DADA QUE AL NO ENCONTRARSE INSCRITO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA SE PRESUME DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO Y POR ENDE FORMA PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

III.- INDICAR EL USO DE SUELO DEL PREDIO. - EL USO DEL SUELO, SERÁ DESTINADO PARA EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ACREDITA CON LA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CON NÚMERO DE FOLIO 115 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2019, EXPEDIDA POR EL C. ING. SERGIO ALBERTO HERNANDEZ PORTILLA DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.

IV.- LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN DONDE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD; ADEMAS DE LA MENCIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUE HABRÁ DE FORMALIZARLA.

V.- LA COPIA CERTIFICADA POR EL PROF. JOSELUIS CORDOVA OVANDO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL TRIENIO 2018-2020, DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA EN EL QUE EL C. JUAN TORRES PEREZ SOLICITA AL CONSEJO MUNICIPAL EN TURNO LA REGULARIZACIÓN DE DICHO INMUEBLE Y LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD.

VI.- ACREDITAR QUE EL ADQUIRIENTE NO SEA FAMILIAR POR AFINIDAD, NI POR CONSANGUINEIDAD HASTA EL PRIMER GRADO, DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN CUYO CASO LA ENAJENACIÓN SERÁ NULA. - ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON LA EXPEDICIÓN DE DICHA CARTA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.

VII.- SEÑALAR LOS BENEFICIARIOS, ESPECIFICANDO SI SE TRATA DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS. - EL BENEFICIARIO DE ESTA ENAJENACIÓN SERÁ EL C. JUAN TORRES PEREZ

VIII.- SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE, ACOMPAÑANDO EL PLANO CORRESPONDIENTE. - EL INMUEBLE, UBICADO EN EL POBLADO MECOACAN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 392.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 57.00 MTS CON DADIBELTY AL SUR 46.80 MTS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ESTE EN VERTICE Y AL OESTE EN 17.10 MTS CON CALLE A JIMENEZ

SEGÚN PLANO EMITIDO PER LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES.

IX.- CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE QUE EL SOLICITANTE, CUANDO ES PARTICULAR, Y EL PREDIO SE DESTINE PARA UNA VIVIENDA, NO ES PROPIETARIO DE ALGÚN INMUEBLE. ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON EL OFICIO EXPEDIDO POR LA REGISTRADORA PÚBLICA LA C. DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ

X.- CERTIFICACION DE QUE EL INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO HISTÓRICO O ARTÍSTICO LO QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN COMPETENTE. - ESTE INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO U ARTÍSTICO, SEGÚN CONSTANCIA CON NÚMERO DE OFICIO 401.3S172-2019/914 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2019, EXPEDIDA POR LA C. DIR. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN, DELEGADO DEL CENTRO, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN TABASCO.

XI.- CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EMITIDA POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL PROFR. ANGEL HERNANDEZ SOLIS CON LA QUE SE TIENE EL VALOR QUE AMPARA LA POSESION DEL SOLICITANTE.

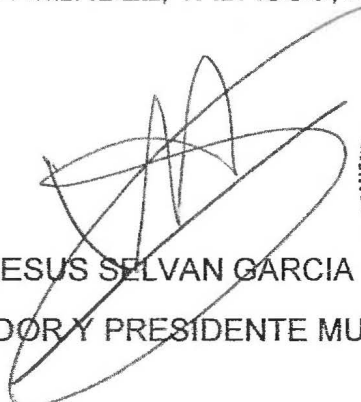
SEGUNDO: QUE UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, DESAHOGADA E INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO-

JURÍDICO SOPORTE, SE DA VISTA A LOS PRESENTES PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPA EL C. JUAN TORRES PEREZ. COMO DERECHO DE POSESIÓN, DESCRITO CON LAS FRACCIONES II Y VII DEL PUNTO QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. JUAN TORRES PEREZ EN VIRTUD DE QUE ESTE HONORABLE CABILDO ES COMPETENTE PARA RESOLVER POR ESTA VÍA, EL ASUNTO ANTES PLANTEADO,

APRUEBA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, PARA ACREDITARLA DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN A FAVOR DEL C. JUAN TORRES PEREZ UBICADO EN EL POBLADO MECOACAN DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 392.00 METROS CUADRADOS

CUARTO. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CELEBRADA EN. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO PAR ARTICULO 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN SU OPORTUNIDAD, EXPEDIRSE E INSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD A QUE CORRESPONDA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

E) PEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019.


LIC. JESUS SELVAN GARCIA
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL




C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA


C. ANTONIO DE LA O PERALTA
TERCER REGIDOR

LIC. RITA DEL CARMEN TOSCA

CUARTO REGIDOR

C. TRINIDAD CUPIL JIMENEZ

QUINTO REGIDOR

PROFRA. TERESA RICARDEZ JAVIER

SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA DEL CARMEN LEON FALCON

OCTAVO REGIDOR

C PEDRO MAGAÑA CERINO

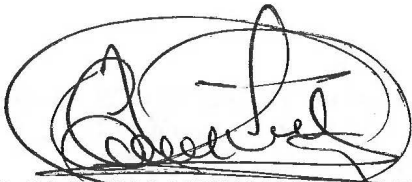
SEPTIMO REGIDOR

ING. JOAQUIN PEREZ VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA

DECIMO REGIDOR



LIC. CLAUDIA HERNANDEZ ARELLANO

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O

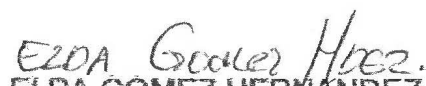

DECIMO PRIMERO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019



LIC. JESUS SELVAN GARCIA

ATENTAMENTE


C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

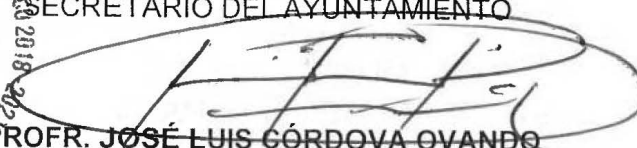
EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. CP. 86200.

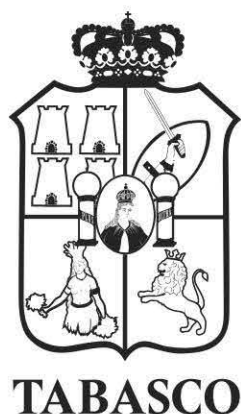
CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CONSTANTE DE (9) **NUEVE** FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA IMPRESAS DE UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS **QUINCE** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECINUEVE**.



RESPETUOSAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. JOSÉ LUIS GÓRDOVA OVANDO



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: vrPCcuvkTxutt/nqorHHgKQTBD0nj+xVVb73A4l8xcCIYAbG+VPmgEC1U9bas/irCMvAu47FhLfB H67xAd0+i2qLpxrTnekW+03CxpW7vIHs0LqBwtVKuJn7xVDmwY7ez1pZiaJ+bBKFvdVKCRsdcTqms8K/6rBwxlx0W +CpSfsOEfsd4567y/TPL1HxLcgoeuWybl5ary0+5gWbjFp5SHaFpJ6rxicbUrSc05MfkEQPiMiyfNv7ljdo9sm/Ulgywyq vQ8Gy8OXgCYj4UNVsXo97yzek0r+2qMasdlnsM1yxRrZzAHgd21nSoGoUV5yMvXxJcAyQjeW3GT2xJ4y+sg==